BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 24 de Noviembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6260

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Ampliación del decreto reglamentario de la Ley Nº 9470

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Atento a la necesidad de establecer un término prudencial, para que las existencias comerciales de bebidas alcohólicas, intervenidas de acuerdo con lo que establece el artículo 4º del Decreto Reglamentario de la Ley 9470, sean puestas en las condiciones que determina la primera parte del artículo 2º del mismo, y

Considerando:

Que es indispensable regularizar definitivamente la situación de las mercaderías de que se trata, en virtud de que el tiempo transcurrido desde la vigencia de la citada ley, ha sido suficiente para que se le diera cumplimiento sin que se perjudiquen los intereses afectados por ella,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase como término improrrogable para que las mercaderías a que se refiere el artículo 4º del Decreto Reglamentario de la Ley 9470, se pongan en las condiciones determinadas por la primera parte del artículo 2º del mismo, el 31 de Diciembre próximo.

Art. 2º La Administración General de Impuestos Iinternos, tomará las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Nota archivada

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Visto la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva para su aprobación, un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos, por los Sres. Arando Zabaleta y Garagarza, durante el año 1913, y

Considerando:

Que como lo informa la Inspección General de Rentas, los materiales de que se trata, han sido empleados en el objeto para el cual fueron introducidos,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Nota archivada

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Visto la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva para su aprobación, estado demostrativo de los materiales introducidos durante el año 1913, por D. Francisco Sirito, Compañía de Tramways, Puerto y Ciudad de Buenos Aires y Sociedad Anónima Frigorífico Argentino, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto, para el cual fueron introducidos al país, en franquicia condicional de derechos,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Nota archivada

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Visto la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva para su aprobación, un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos, por «The Wester Telegraf, Cía. Lda», durante el año 1913, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas, los materiales de que se trata, han sido empleados en el objeto para el que fueron introducidos en franquicia de derechos,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Nota archivada

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos, durante el año 1913 en franquicia condicional de derechos, por el Sr. Pedro E. Agustoni; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales de referencia han sido empleados en el objeto, para el cual venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Nota archivada

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos, durante el año 1913 en franquicia condicional de derechos, por la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de referencia en el objeto, para el cual venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Nota archivada

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos, durante el año 1913 en franquicia condicional de derechos, por los Sres. José Moreira y Cía.; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de referencia, en el objeto para el cual venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Resolución aprobada

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Visto este expediente remitido por la Aduana de la Capital, a los efectos del Art. 38 de la Ley 4933, del que resulta, que a causa de una denuncia por diferencia de calidad de artículos declarados como bronce, manufacturado en robinetes y que resultaron lubrificadores automáticos, la Aduana da una interpretación al artículo 26 de la Ley Nº 4933, que no es la que sustenta este Ministerio fundado:

1º Que ni el Art. 26 aludido ni el Decreto de Mayo 8 ppdo., que lo aclaró, dejando reconocer la cualidad de repuestos de ciertos artículos; cualidad que se evidencia al solo examen del mismo, sin necesidad de que exista la manifestación expresa; pero esto no obsta para que dicha condición sea declarada *indispensablemente* para gozar de la franquicia que acuerda la ley.

Tal interpretación no está solamente, basada en el espíritu de la disposición legal, sino que surge evidente de sus términos, «las piezas de repuesto», que se *manifiesten como tales* esta es la regla; y las exigencias de la ley y de las resoluciones concordantes de este Ministerio, responden a mantener la declaración contenida en el manifiesto de despacho, base de la legislación aduanera, sin modificarla por el Vista con un derecho distinto del que fija el Arancel.

2º Que tratándose en este caso de una errónea interpretación resuelta, de acuerdo con el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana por ser la mercadería declarada de mayor valor que la resultante de la verificación, el fallo de la Aduana debe mantenerse,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de la Aduana de la Capital.

Vuelva a la misma, para que tome nota de lo expuesto y a los demás efectos pertinentes.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Resolución aprobada

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Visto este expediente remitido por la Aduana de la Capital, a los efectos del Art. 38 de la Ley Nº 4933, del que resulta que a causa de una denuncia por diferencia de calidad en artículos declarados como bronce manufacturado y que resultaron lubrificadores de bronce, la Aduana da una interpretación al Art. 26 de la Ley número 4933, que no es la que sustenta este Ministerio fundado:

1º Que ni el Art. 26 aludido, ni el Decreto de Mayo 8 ppdo., que lo aclaró, dejan de reconocer la cualidad de repuestos de ciertos artículos; cualidad que se evidencia al solo examen del mismo, sin necesidad de que exista la manifestación expresa; pero esto no obsta para que dicha condición sea declarada *indispensablemente*, para gozar de la franquicia, que acuerda la ley.

Tal interpretación no está solamente,

basada en el espíritu de la disposición legal, sino que surge evidente de sus términos: «Las piezas de repuesto», etc, «que *se manifiesten como tales*», etc., es la regla; y las exigencias de la ley y de las resoluciones concordantes de este Ministerio, responden a mantener la declaración contenida en el manifiesto de despacho, base de la legislación aduanera, sin modificarla por el Vista, con un derecho distinto del que fija el Arancel.

Que tratándose en este caso, de una errónea manifestación resuelta, de acuerdo con el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana por ser la mercadería declarada de mayor valor que la resultante de la verificación, el fallo de la Aduana debe mantenerse,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de la Aduana de la Capital.

Vuelva a la misma para que tome nota de lo expuesto y a los demás efectos pertinentes.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor inglés «El Paraguayo», autorizó el alije de la lancha «Cúrsula», en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor tenía a su bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina; y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital, está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije del vapor «El Paraguayo» se encuentra custodiada por el cañonero «Rosario»,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor inglés «Amazón», autorizó el alije de la lancha «Cúrsula», en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor tenía a su bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina; y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital, está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije del vapor «Amazón», se encuentra custodiada por el cañonero «Rosario»,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita se le autorice a llevar una cuenta de las mercaderías que introduzcan las Intendencias de Guerra y de la Armada, a fin de que mensualmente esas reparticiones comprueben si los efectos extraídos de la Aduana han tenido el destino para el cual fueron importados; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la cantidad, calidad, destino, etc., de las armas y material para la defensa de la Nación deben permanecer como secreto de Estado.

Que por lo que respecta a los artículos que importan las intendencias militares, ellos deben ser adquiridos con derechos pagos en virtud de lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley Nº 3305.

Que por consiguiente la cuenta corriente a que se refiere la Aduana de la Capital, resulta innecesaria,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para su archivo.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Fallo modificado

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa equivalente al doble de los derechos correspondientes a un bulto conteniendo miel, que faltó en la descarga del vapor «Asunción»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el bulto de referencia consta declarado en la respectiva guía de removido.

Que el Art. 986 de las Ordenanzas de Aduana exime de pena a los bultos declarados demás en los manifiestos de los buques de cabotaje, siempre que ellos figuren en las guías de removido,

SE RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Vista la presentación de los señores Pestaña y Torrado, apelando del fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre una diferencia de calidad en artículos manifestados como máquinas en general de la partida Nº 1247 y denunciadas como de valor declarado al 25 %; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos en las partidas 1254 y subsiguientes, establece una marcada distinción entre las máquinas propiamente dichas y los simples aparatos o útiles mecánicos, gravados estos últimos con el derecho general de 25 %, aun cuando conserven la denominación general de la leyenda con que se distinguen las partidas 1247 a 1278 inclusive.

Que con ello queda aclarado el espíritu proteccionista de la ley, que se circunscribe las máquinas en general, con exclusión de todo aparato mecánico de los que indebidamente se clasifican como maquinarias. Así las llamadas máquinas para estirar alambre, para espigar rayos de carruajes, para lustrar y afilar cuchillos, para lavar, para plegar ropa, para hacer helados a mano y similares, deben por mandato de la tarifa ley, abonar el derecho general de 25 %.

Que a esa categoría pertenece sin lugar a dudas la despachada por manifiesto Nº 123.331 que dió origen a estas actuaciones, y por lo tanto dado el criterio invariablemente aplicado por la Aduana a su despacho, no ha podido sin incurrirse en falsedad declararse como máquinas de la partida 1247, aún cuando este Ministerio no hubiera por resolución confirmado ese criterio.

Que desde luego debe mantenerse la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Las Aduanas aplicarán el derecho general de 25 % a los aparatos o útiles mecánicos como los aforados en las partidas 1254/59 y similares que no pueden reputarse las máquinas en general beneficiadas con el menor derecho.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Administración General de Impuestos Internos. — Acreditación del impuesto de la Ley 9470 a varios licoristas.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos comunica haberse presentado algunos licoristas, declarando haber ingresado a sus fábricas, alcoholes, vínicos y otras bebidas alcohólicas adquiridas en el comercio, de que hayan sufragado los impuestos de las Leyes 3761 y 9470 y cuyo destino es la elaboración de nuevas bebidas, o ser transformadas, y solicitan en consecuencia la acreditación del impuesto sufragado por ellas de acuerdo con la última ley citada, en mérito de que por las nuevas elaboraciones o transformaciones que han de sufrir, saldrán a consumo comprendidas en otras categorías de la misma ley, de conformidad con las que deben abonar el impuesto, y

Considerando:

Que es equitativo acceder a lo solicitado, en virtud de que las bebidas de referencia, una vez manipuladas o transformadas, tendrán que abonar el impuesto que corresponda a la nueva clasificación que se les aplique al librarse a consumo o circulación.

Que cualquier otro procedimiento contrario que se estableciera, implicaría un doble pago de impuesto o una restricción a las operaciones de la industria de licorería, que no está en el espíritu de la Ley 9470 y su reglamentación, y atento a lo informado por Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para que proceda a acreditar a los interesados, el importe del impuesto que por Ley 9470 hayan sufragado las bebidas alcohólicas que ingresen a sus licorerías para ser manipuladas o transformadas, siempre que sea posible la perfecta indentificación de dichas bebidas y la exacta comprobación del pago del impuesto que hayan sufragado.

En los casos en que los interesados optaren por la devolución del impuesto abonado por las bebidas de referencia, deberán elevarse los antecedentes a resolución de este Ministerio.

Comuníquese, publíquese, y pase a la repartición del ramo, a sus efectos.

CARBÓ.

A. M. Delfino Hno. — Descarga de inflamables en el Puerto de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. A. M. Delfino Hno., en la que piden se permita al vapor «Capac», descargar en el Puerto de Bahía Blanca el cargamento de inflamables que conduce a su bordo, efectuando la operación en horas hábiles exclusivamente, con lo que se daría trabajo a mayor número de obreros y se disminuirían los perjuicios que la falta de carbón en dicho puerto podría ocasionar al expresado buque, y

Considerando:

Que las razones aducidas por los recurrentes justifican la concesión, con carácter excepcional, del permiso que se solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción y sin que el hecho siente precedente, bajo la responsabilidad de los Sres. A. M. Delfino y Hno., la descarga durante las horas hábiles, exclusivamente, de los inflamables que conduce el vapor «Capac», para el puerto de Bahía Blanca.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que adopte las medidas necesarias para evitar todo peligro de siniestro, y a los demás efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Contaduría General. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Contaduría General consulta si debe formulárseles cargos a los funcionarios que han desempeñado la Administración de la Aduana de Bahía Blanca, por el importe de los sueldos correspondientes al Guarda que prestaba servicios en la Bahía Brighman, devengados desde Marzo de 1907 hasta Abril del corriente año; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no sería justo exigir a los Administradores de la Aduana de Bahía Blanca, el reintegro del importe de los sueldos del Guarda destacado en Bahía Brighman, desde que ellos recibían mensualmente las sumas remitidas por la Contaduría General para atender a su pago, lo que debía hacerles suponer, lógicamente, que el concesionario las satisfacía en esta Capital.

Que tampoco sería equitativo exigir del concesionario de dicho embarcadero, el reintegro de la suma expresada, por cuanto él había entendido que la concesión había cesado de hecho desde el 18 de Marzo de 1907, fecha en la que se reglamentó el trasporte de materiales y artículos de consumo hasta el Puerto Romero Chico,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Contaduría General haciéndole saber que no procede cargo alguno contra los funcionarios a que hace referencia, y, a los demás efectos pertinentes.

CARBÓ.

Cappagli Gaddo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1914.

Visto la presentación de D. Gaddo Cappagli, en la que pide devolución de la suma de $ 75,22 m/n, abonada demás por error de aforo de una mercadería pedida a despacho por manifiesto Nº 39.351; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería pedida a despacho por manifiesto Nº 39.351, fué retirada de los depósitos fiscales el día 19 de Marzo de 1914.

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante en los casos de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente dicho aritméticos,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

C. H. Walker y Cía. — Protesta archivada

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Visto la presentación de C. H. Walker y Cía. Ltda., protestando del proceder de la Dirección General del Puerto de la Capital, al exigirle el pago de los derechos de entrada, permanencia, faros y sanidad, al vapor «Antiope» que venía con cargamento de carbón para las obras del nuevo puerto de la Capital, y

Considerando:

Que la presentación de C. H. Walker y Cía., Ltda., importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que en consecuencia, este Ministerio no tiene porque abrir opinión ni fundar una resolución en un asunto que no está aún planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía Dellazoppa Ltda. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía Dellazoppa Ltda., en la que pide se reconsidere la resolución de Octubre 22 ppdo., por la que no se hizo lugar a un pedido de devolución de derechos correspondientes a una partida de munición para fusil de guerra, y,

Considerando:

Que la Compañía ocurrente formuló en su oportunidad y ante Escribano público, la protesta por el cobro exigido por la Aduana de La Plata,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

CARBÓ.

Compañía Argentina de Navegación, Nicolás Mihanovich Ltda. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación, Nicolás Mi-

hanovich Ltda., pidiendo devolución de las sumas abonadas demás en concepto de derechos de entrada, faros, sanidad, permanencia y muelle, correspondientes a los buques Dublín, Pellegrini, Moreno, Pavón, Edimburgo, Otoño, Bruselas, Lamport, México, Avellaneda, Rawson, Bermudas, Filipinas, Malta, Canarias, Las Heras, Berna, Antillas, Primavera y Alvear, considerados como de ultramar, cuando vinieron al país a incorporarse a la matrícula nacional para dedicarse a la navegación de cabotaje; y atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución de 20 de Mayo ppdo., en que se funda la Compañía recurrente, es de carácter interpretativo y, por consiguiente, no tiene efecto retroactivo, sino que ella rige para los casos que se produzcan en lo futuro, lo que no ocurre en el que motiva el presente reclamo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Capilla Anglicana de Quilmes. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Vista la solicitud de la Capilla Anglicana de Quilmes, en la que solicita devolución de la suma abonada en concepto de derechos correspondientes a un reloj con accesorios, destinado a la torre del citado templo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el reloj de referencia, en razón de su destino, se encuentra comprendido en la franquicia que consagra el Art. 9 de la Ley Nº 4933.

Que si bien en el presente caso no se ha solicitado el libre despacho de dicha mercadería, las razones aducidas por la institución recurrente, hacen equitativa la devolución que se pide,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción, y sin que el hecho siente precedente, la devolución de los derechos correspondientes al reloj y accesorios de que se hace referencia en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contra-liquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

CARBÓ.

———

Casulich Antonio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Antonio Casulich, representante de la Compañía Austro-Americana, en la que pide exoneración de los derechos de permanencia correspondientes al vapor «Atlanta», entrado al Puerto de La Plata de arribada forzosa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 2º de la Ley Nº 4926 exonera del pago de impuestos portuarios a los buques que entren de arribada forzosa, siempre que no efectúen operaciones de carácter comercial.

Que el vapor «Atlanta» ha efectuado operaciones de descarga y trasbordo de mercaderías,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Casa de Moneda. — Suministro de carbón

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vista la nota de la Casa de Moneda, en la que solicita se autorice a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que mensualmente le suministre diez toneladas de carbón, al precio que tenga estipulado en sus contratos; y atento lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

El importe de las cantidades de carbón que se suministren a la Casa de Moneda, será imputado al Item 4, Inciso 8, Anexo D del Presupuesto en vigor, debiendo la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, al solicitar su abono, acompañar los respectivos comprobantes visados, a aquella repartición.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Díaz Juan José. — Anulación de reparo

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Juan José Díaz, en la que pide anulación del reparo Nº 4926, formulado por la Contaduría General al manifiesto número 99.931, por diferencia en los derechos correspondientes a una partida de tejido de algodón; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la declaración del recurrente: «Tejido de algodón blanco liso, de la partida Nº 2010», es completa, desde que ella reune todos los requisitos exigidos por el Art. 105 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, por consiguiente, tratándose de una clasificación correcta establecida por el despachante en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 5 de Mayo de 1911, el reparo de que se recurre carece de fundamento legal,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo número 4926.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que consulta si los buques tanques que conducen petróleo consignado al Sr. J. Hunter Brown, deben ser girados al Dock Sud para su descarga en los depósitos instalados por dicho señor, y

Considerando:

Que por Decreto de 9 de Febrero ppdo., se autorizó al Sr. J. Hunter Brown para instalar en terrenos de la Empresa Dock Sud de Buenos Aires, tanques para petróleo, con sus correspondientes tuberías.

Que tal autorización no importa la habilitación de dichos tanques para el depósito del petróleo, lo que por otra parte no ha sido solicitado por el concesionario,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, haciéndosele saber que no debe girar buques a los expresados tanques, hasta tanto se habiliten para operaciones de carga y descarga.

CARBÓ.

———

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Adquisición de dos pistones sin efecto.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que comunica que a causa de la situación anormal porque atraviesa la Europa, los Sres. Evans Thornton y Compañía se ven en la imposibilidad de suministrar los dos pistones para puentes, cuya adquisición se autorizó por Acuerdo de 12 de Mayo ppdo.; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que a juicio de la repartición informante, la adquisición de los pistones puede ser diferida para mejor oportunidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Acuerdo de 12 de Mayo del corriente año, por el que se autorizó a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para adquirir de los Sres. Evans Thornton y Cía., representantes de la Armstrong y Cía., dos pistones centrales completos para puentes.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — HORACIO CALDERÓN. — MIGUEL S. ORTIZ. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE.—ANGEL P. ALLARIA. — TOMÁS R. CULLEN.

———

Droguería La Estrella. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1914.

Vista la presentación de la Droguería de La Estrella, en la que solicita se le exonere de la multa de 2 o/o por demora en la presentación de los documentos de una mercadería llegada al Puerto de la Capital, en el vapor «Lynorta», relacionada con la que ha incurrido debido a la demora en que dicha documentación fué recibida; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que aún cuando estuviera probada la demora que se alega en la recepción de los documentos, la petición de la interesada no puede prosperar, desde que, en posesión de los conocimientos, dejaron transcurrir dos días sin presentar manifiesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Debussy y Feuillan. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1914.

Vista la presentación de los señores Debussy y Feuillan, pidiendo se deje sin efecto la multa de 2 o/o impuesta por la Aduana de la Capital, por demora en la presentación de la copia de factura a depósito número 23.092, ocasionada por el retardo en que fué recibido el conocimiento que acredita la propiedad de la mercaderías documentadas en dicha copia; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los recurrentes no han comprobado la circunstancia que alegan para justificar la imposibilidad de efectuar la documentación de sus mercaderías dentro de los términos legales,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado,

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Empresa The River Plate Fresh Meat y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa «The River Plate, Fresh Meat y Cía»., pidiendo devolución de pesos 526,48 moneda nacional, abonados demás en el manifiesto de despacho directo número 319, en el cual se pidieron 250 bolsas de sal fina, habiendo resultado ser sal gruesa; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la diferencia de calidad de que se trata, fué descubierta por el Vista en el acto del despacho, sin que mediara denuncia de parte del comerciante.

Que por consiguiente, tratándose de un error constatado en el acto de la verificación, estando el manifiesto liquidado y abonados los derechos, la devolución que se solicita es improcedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29, de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado,

Pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa «Industrias Reunidas F. Matarazzo.» — Autorización para exportar trigo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa «Industrias Reunidas F. Matarazzo», pidiendo se le permita embarcar por el puerto del Rosario 4.000 toneladas de trigo de las ocho que se le autorizó a exportar por el de la Capital; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución de fecha 1º de Septiembre último, en la siguiente forma:

Autorízase a la Empresa «Industrias Reunidas F. Matarazzo», para exportar con destino al Brasil, diez y seis mil toneladas de trigo, debiendo embarcarse doce mil toneladas por el Puerto del Rosario, y cuatro mil por el de la Capital.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata.— Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1914.

Vista la solicitud de la Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata, trasmitida por el Ministerio de Obras Públicas, en la que pide libre despacho de 5 bultos llegados en el vapor «Presidente Bunge», conteniendo lámparas incandescentes; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 6499 que autorizó la construcción del Puerto de Mar del Plata, establece en su artículo 10, «que las maquinarias, materiales, útiles o artículos (necesarios para la construcción), estarán exentos de derechos de aduana».

Que las lámparas de referencia están destinadas, según lo manifiesta la Empresa recurrente, al alumbrado de los obradores, talleres, canteras, etc.

Que por consiguiente la franquicia que se solicita no se encuentra amparada por disposición legal alguna,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ferrocarril de Entre Ríos. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Vista la presentación del Ferrocarril de Entre Ríos, en la que reclama del estipendio extraordinario que cobra la Aduana de la Capital, para la revisación de equipajes de los pasajeros que llegan en los trenes internacionales, en horas inhábiles; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que según disposición expresa de la ley, el estipendio se cobrará por las operaciones que efectúen los buques en días u horas inhábiles.

Que los trenes no pueden ser considerados como buques, únicos a quiénes grava la disposición legal, y si alguna similitud tienen con ellos, es en lo que se refiere a los vapores con privilegio de paquete postal e itinerario fijo, que no están sujetos al pago de estipendio extraordinario.

Que tampoco se trata de operaciones propiamente dichas, sino de revisación de equipajes, que en ningún caso están sujetos al gravamen que se pretende imponer,

SE RESUELVE:

Declárase que no corresponde el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

———

J. Wassermann y Cía. y otros. — Protesta desestimada

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1914.

Vista la presentación de los señores J. Wassermann y Cía., Elías N. Rocca, Beaux Sarthou y Cía., y A. Carrey, manifestando que han abonado, bajo protesta, los reparos por diferencias en la aplicación del derecho de estadística, cuya anulación fué denegada por resolución de fecha 27 de Junio último; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el pago de los reparos de refe-

ferencia, ha sido intimado antes de vencerse el plazo de dos años, que establece el artículo 24 de la Ley número 4933.

Que en consecuencia, la causal en que los recurrentes fundan su protesta es improcedente,

SE RESUELVE:

Desestímase la protesta a que se hace referencia en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital, pará su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Jimena Miguel y otro. — Concesiones sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vista la presentación de los señores Miguel Jimena, y Armand Dreyfus y Cía. Lda., pidiendo se dejen sin efecto las concesiones que les fueron acordadas para el embarque de cereales por canaletas, en la jurisdicción de la Receptoría de San Pedro; y lo solicitado por los señores Genoud, Benvenuto Martelli y Cía., Plácido Martínez y Rempel y Larrondo Hnos., para que se reduzca a uno el número de los Guardas que están obligados a pagar; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido por los señores Miguel Jimena y Armand Dreyfus y Cía. Lda.

Que para la fiscalización de las operaciones que se practican por las canaletas concedidas a los señores Genoud, Benvenuto Martelli y Cía., y Plácido Martínez y Rempel Larrondo Hnos., son indispensables los servicios de dos Guardas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto las concesiones otorgadas a los señores Miguel Jimena y Armand Dreyfus y Cía. Lda., para la instalación de canaletas destinadas al embarque de cereales en jurisdicción de la Receptoría de San Pedro.

Art. 2º Redúcese a dos el número de los Guardas encargados de fiscalizar las operaciones que se realizan en las canaletas particulares situadas en jurisdicción de la mencionada Receptoría, debiendo ser costeados los sueldos de los mismos, a prorrata entre los señores Genoud, Benvenuto Martelli y Cía., Plácido Martínez y Rempel y Larrondo Hnos.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda, y pase a la Receptoría de San Pedro, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Kulcke Frankel y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vista la presentación de los señores Kulcke Frankel y Cía., pidiendo anulación del reparo número 424, formulado en concepto de multa de 5 o/o por demora en la finiquitación del manifiesto de despacho directo número 189.118; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo 24 de la Ley número 4933, invocada por los recurrentes, fija el término de dos años, para los reclamos o cargos por errores de «cálculo, liquidación o aforo.»

Que en reparo de que se trata no está comprendido en ninguna de las denominaciones expresadas, y por consiguiente el cobro del recargo de 5 o/o a que se refiere no está subodinado a ningún plazo limitativo.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado,

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Luis Salvadori y Cía. — Resolución sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Vista la presentación de los señores Luis Salvadori y Cía., en la que solicitan se reconsidere la resolución de Septiembre 28 último, por la cual se les mandó afianzar los derechos de 1000 bolsas de azúcar, que en una partida mayor conduce el vapor «Bahía Blanca», por el puerto del mismo nombre y se pretendía descargar en Puerto Madryn; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la solicitud de los interesados no tiene otro propósito que el de aclarar las diferencias que resultaren a la descarga del vapor «Bahía Blanca», con las constancias del manifiesto consular del puerto de procedencia.

Que tales diferencias, subsanadas en la forma que prescriben los Arts. 31 y 846 de las Ordenanzas de Aduana, no constituyen infracción punible, siendo innecesario la autorización previa que se solicitó desde que tanto el Código de Comercio como las Ordenanzas de Aduana, facultan a los Capitanes para descargar todo o parte de sus cargamentos en los puertos de tránsito,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la Resolución de 28 de Septiembre último, y vuelva a la Aduana de Bahía Blanca, para su notificación y demás efectos.

CARBÓ.

Meisle y Roesli. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1914.

Vista la presentación de los señores Meisle y Roesli, pidiendo se deje sin efecto la multa de 2 por ciento, impuesta por la Aduana de la Capital, por demora en la presentación del manifiesto Nº 153,692, ocasionada por el retardo con que fué recibido el conocimiento que acredita la propiedad de las mercaderías documentadas en dicho manifiesto, y

Considerando:

Que los recurrentes no han comprobado la circunstancia que alegan para justificar la imposibilidad de efectuar la documentación de sus mercaderías, dentro de los términos legales,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita el libre despacho de (1739), mil setecientos treinta y nueve bultos, formando en junto tres pabellones de madera con destino a la Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca, llegados en el vapor «Hinghland Loch»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el Art. 9º de la Ley Nº 4933, exonera de derechos a los útiles, instrumentos y «materiales» para las Escuelas y Colegios, pedidos por el Ministerio del ramo, por los Gobiernos de Provincia o por el Consejo Nacional de Educación.

Que por Decreto de 25 de Abril de 1911, se estableció que la citada franquicia comprende a las casillas de madera con destino a Escuelas, que introduzca el Consejo Nacional de Educación.

Que, por consiguiente, los materiales de referencia, deben considerarse comprendidos en la franquicia que consagra el Art. 9 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Manzitti Hnos y Cía. — Pago del valor de dos barricas de yerba extraviadas.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vista la presentación de los señores Manzitti Hnos y Cía., pidiendo se les abone el importe de dos barricas de yerba marca «Enanos», extraviadas en los depósitos fiscales y se les devuelva el valor de los derechos correspondientes; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los recurrentes documentaron en copia de factura a depósito, 50 barricas de yerba marca «Enanos», llegadas en el vapor «Guajara», de las que faltaron dos, al ser retiradas a plaza.

Que el cargamento conducido por el citado buque resultó conforme en cuanto al número de bultos, existiendo únicamente diferencias en las marcas, lo que ha podido ser comprobado recién cuando la mercadería fué despachada a plaza,

Que el Fisco es responsable por las pérdidas, etc., de las mercaderías documentadas en cópias de factura a depósito (Art. 288 y 289, de las Ordenanzas de Aduana),

SE RESUELVE:

Concédese el pago del valor de las (2) dos barricas de referencia, y la devolución de los derechos correspondientes.

Vuelva a la Aduana de la Capital, para que desglose la copia de factura número 26.677, corriente de fojas 15 a fojas 18, y, fecho pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

CARBÓ.

Ocampo de Durán Modesta. — Acción por reintegro de una suma

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador de la Sección Capital, en turno, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, hasta obtener el reintegro de la suma de siete mil doscientos pesos moneda nacional ($ 7.200 m/n) que adeuda al Fisco la señora Modesta Ocampo de Durán, por cobro indebido de pensiones.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ocampo de Durán Modesta. — Acción criminal

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inice la acción criminal que corresponda contra la señora Modesta Ocampo de Durán, acusada de cobro indebido de pensiones.

Art. 2º Comuníquese a quiénes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Portalis y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1914.

Vista la presentación de los señores Portalis y Cía. en la que piden se deje sin efecto la multa de 2 por ciento impuesta por la Aduana de la Capital por demora en la presentación de la copia de factura a depósito número 23536, ocasionada por la demora con que fué recibido el conocimiento que acredita la propiedad de las mercaderías documentadas en dicha copia; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los ocurrentes no han comprobado la circunstancia que alegan para justificar la imposibilidad de efectuar la documentación de sus mercaderías, dentro de los términos legales,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Puleston Sidney H. — Protesta archivada

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

Vista la presentación de los señores Sidney H. Puleston, en la que protesta del proceder de la Aduana de La Plata al exigirle el pago de derecho de muelle correspondiente al vapor «Otta», y

Considerando:

Que la presentación del señor Sidney H. Puleston. importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, este Ministerio no tiene porque abrir discusión ni fundar una resolución por un asunto que no está aún planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de La Plata para su archivo, previa respisición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de Posadas — Habilitación del Puerto «La Mina»

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Vista la presentación de los Señores A. Perazzo y Cía. pidiendo se habilite como embarcadero intermitente el paraje denominado «La Mina» para la descarga de maderas procedentes del Paraguay; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso militan las mismas razones de equidad que se tuvieron en cuenta para habilitar el Puerto «León» para operaciones análogas a las que se efectúan por el de «La Mina»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase el Puerto «La Mina», situado en jurisdicción de la Receptoria de Posadas, con carácter de intermitente, para las operaciones de importación y exportación de maderas extraídas del Territorio de Misiones y de la República del Paraguay, las que serán despachadas por la citada Receptoría, debiendo los concesionarios abonar el estipendio extraordinario fijado por el Art. 3º del Decreto de 29 de Julio de 1897.

Art. 2º La Receptoría de Posadas dispondrá lo conveniente para que las maderas extranjeras que se introduzcan por los puertos de «León» y de «La Mina» sean marcados en forma tal, que puedan distinguirse de las nacionales señaladas de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 25 de Septiembre último.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría de Posadas, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Rosenvald J. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que en representación del Fisco inicie las acciones civiles que correspondan, hasta obtener del Sr. J. Rosenvald el reintegro de la suma de ($ 43,52 m/n) cuarenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Aduana de la Capital en concepto de derechos aduaneros.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Sociedad Anónima La Plata Cold Storage. — Intimación de pago

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Visto las denuncias presentadas por los Sres. Juan Coll y Ricardo Ruiz, referentes a la falta de percepción de derechos de tracción en el Puerto de La Plata, sobre operaciones efectuadas por diversos establecimientos industriales; atentos los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que la única empresa que adeuda derecho de tracción, es la Sociedad Anónima La Plata Cold Storage.

Que por resolución de Junio 22 de 1908, este Ministerio declaró procedente el cobro del derecho de tracción exigido a la Sociedad The La Plata Cold Storage y de que ésta reclamaba en virtud del Art. 6 de su Ley Contrato.

Que tal resolución fué notificada a la empresa, según consta a fojas

8 vuelta del expediente agregado, sin que dedujera ninguno de los recursos legales para intentar su revocatoria.

Que su presentación posterior ante el Administrador del Puerto de La Plata, en análogo sentido, no puede estimarse como tal recurso, desde que aquel funcionario carece de autoridad para modificar una resolución superior en un caso juzgado ya, cuya revisión no pudo ni debió admitir, por cuanto salía de la órbita de sus facultades y atribuciones.

Que por lo tanto y tratándose de un acto evidentemente nulo en su forma y en sus efectos, subsiste la responsabilidad de la empresa por las sumas que dejaron de percibirse en concepto de un derecho a cuyo pago estaba obligada y que no se liquidó en su oportunidad.

Que como se declaró en la resolución de Junio 22 de 1908, el derecho de tracción no puede ser considerado como impuesto, sino la retribución de un servicio, estableciéndolo así claramente el Art. 1º de la Ley número 4925.

Que por lo que respecta a las pretensiones de los denunciantes, aparte de no estar reconocida por disposición alguna, deben desestimarse si se considera que ningún beneficio han aportado al Fisco en su denuncia, pues como lo insinúa la Dirección del Puerto, el solo cambio de administración hubiera bastado para patentizar la irregularidad y corregirla sin que para ello fuera indispensable una denuncia privada,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que intime a la Sociedad Anónima La Plata Cold Storage, el pago, dentro del término de diez días, de las sumas que adeuda en concepto de los derechos de tracción y a los demás efectos.

CARBÓ.

T. S. Boadle y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1914.

Vista la presentación de los señores T. S. Boadle y Cía., pidiendo se reduzca en un 50 % el importe de los derechos de permanencia y muelle correspondientes a los vapores «Voltaire» y «Highland Laird», durante el tiempo que estuvieron en el DockSud sin efectuar operaciones; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la franquicia que se solicita no está autorizada por disposición legal alguna,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Willers Otto L. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Otto L. Willers, en la que solicita se le exonere de la multa de 2 %, por demora en la presentación de los documentos de una mercadería llegada al Puerto de la Capital en el vapor «Flandres», retardo en que ha incurrido debido a la demora en que dicha documentación ha sido recibida; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que aun cuando estuviera probada la demora que se alega en la recepción de los documentos, la petición del interesado no puede prosperar, desde que, en posesión de los conocimientos, dejó transcurrir cuatro días sin presentar manifiesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sociedad Río Colorado Lands Company Limited. — Autorización para funcionar como anónima (1).

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a los estatutos de la sociedad anónima recurrente, que con las modificaciones introducidas, se ajusta a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y pienso que V. E., puede acordar la autorización requerida para su funcionamiento. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1914.

Exp. R-109. — Visto que la sociedad peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio; y en mérito de lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad constituída bajo el nombre de «Río Colorado Lands Company Limited» (Compañía de Tierras del Río Colorado), y apruébase sus estatutos corrientes de fojas una (1) a siete (7) vuelta, con las modificaciones consignadas a fojas veintitrés (23) y veinticuatro (24); debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el artículo 319 del Código precitado, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

VILLANUEVA.
TOMÁS R. CULLEN.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto Nacional de Ciegos. — Nombramiento de Director

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1914.

Hallándose vacante la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos, en virtud de lo establecido por Decreto de fecha 10 del mes en curso; y de acuerdo con lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Instituto Nacional de Ciegos, al doctor Desiderio Fernando Davel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Universidad Nacional de La Plata. — Plan de estudios para la Facultad de Ciencias de la Educación.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1914.

Visto el plan de estudios para la Facultad de Ciencias de la Educación, sancionado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, con fecha 26 de Octubre ppdo., sobre la base del proyecto formulado por el Consejo Académico de dicha Facultad; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 del convenio de 12 de Agosto de 1905, aprobado por la Ley 4699,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase el referido plan de estudios, en los siguientes términos:

Art. 1º La Facultad de Ciencias de la Educación, creada sobre la base de las Secciones de Pedagogía, y de Filosofía, Historia y Letras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con las mismas tendencias y los mismos fines profesionales y científicos, comprende los siguientes núcleos de materias:

I. — *Materias pedagógicas:* Antropología, Psicología, (Tres cursos), Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso, Higiene, Metodología general y especial, Historia de la Educación, Legislación Escolar y Ciencia de la Educación.

II. — *Materias históricas y geográficas:* Prehistoria argentina y americanas, Historia antigua, Historia europea, Historia argentina, Introducción a los estudios históricos y Geografía política y económica.

III. — *Materias filosóficas y literarias:* Filosofía, (Lógica, Etica, Historia de la Filosofía), Literatura argentina y americana, Literatura castellana, Literatura de la Europa Moderna, Composición (teoría y práctica), Gramática histórica, Historia del Arte, Latín y Griego (a opción).

Art. 2º La Facultad de Ciencias de la Educación por la correlación de estudios en virtud de la cual todas las Facultades, Escuelas o Institutos de la Universidad pueden dar la preparación científica sobre diversas materias de los estudios superiores y sobre la totalidad de las asignaturas de estudios secundarios, con un grupo común de materias pedagógicas, otorgará los títulos de:

1º Profesor de enseñanza primaria.

2º Profesor de enseñanza secundaria, normal y especial.

3º Profesor de enseñanza especial en Dibujo y en Música.

4º Doctor en Ciencias de la Educación.

Art. 3º El título de Doctor de Ciencias de la Educación lo otorgará la Facultad al que hubiese aprobado las materias de los tres núcleos a que se refiere el Art. 1º, considerándose al que lo obtuviese, en condiciones de aspirar a las cátedras de esta Facultad.

Terminados estos estudios el aspirante realizará:

a) En uno de los Institutos secundarios de la Facultad: Práctica de la enseñanza, durante un año, en uno de los cursos de Psicología y durante un año en uno de Pedagogía, bajo la dirección del Profesor de Práctica. Ambos cursos comprenderán un semestre de observación y otro de práctica.

b) Una investigación acerca de las aptitudes del niño, bajo la dirección de los Profesores de la Facultad y en los laboratorios de la misma.

Aprobado en la práctica y realizada la investigación, presentará una tesis sobre un problema relacionado con la educación nacional, fijado por el Consejo Académico.

Art. 4º *Los títulos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,* los conferirá la Facultad de Ciencias de la Educación en las siguientes especializaciones:

1º De *Pedagogía y Ciencias Afines,* al que hubiese aprobado en la Facultad: Antropología, Psicología, Psicopedagogía, Psicología anormal, Higiene, Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso, Metodología general y especial, Historia de la Educación, Legislación escolar y Ciencia de la Educación.

2º De Filosofía y Letras, al que hubiere aprobado en la Facultad: Psicología, Psicopedagogía, Psicología anormal (a opción una de las tres), Etica, Lógica, Historia de la Filosofía, Literatura argentina y americana, Literatura castellana, Literatura de la Europa moderna, Teoría y práctica de la Composición, Gramática histórica, Historia del Arte, Latín, Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso, Metodología general y especial y Ciencia de la Educación.

3º De Historia y Geografía, al que hubiere aprobado en la Facultad: Metodología general y especial, Ciencia de la Educación, Historia de la Educación, Prehistoria argentina y americana, Historia antigua, Historia europea, Historia del Arte, Introducción a los estudios históricos, Geografía política y económica y en ésta u otra Facultad Nacional: Geografía física, Etnografía y Cartografía.

4º De *Historia Argentina e Instituciones Jurídicas y Sociales,* al que hubiere aprobado: Metodología general y especial, Ciencia de la Educación, Legislación escolar, Prehistoria argentina y americana, Sociología, Historia constitucional, Derecho constitucional, Historia del Derecho Argentino, (las cuatro últimas materias en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales).

5º De *Matemáticas,* al que hubiere aprobado en la Facultad: Metodología general y especial, Ciencia de la Educación, y en otra Facultad Nacional: Geometría, Trigonometría y Algebra, Análisis matemático (dos cursos), Dibujo, Geometría descriptiva, Física general (dos cursos).

6º De *Física,* al que hubiere aprobado en la Facultad: Metodología general y especial, Ciencia de la Educación, y en otra Facultad Nacional: Geometría, Trigonometría y Algebra, Análisis matemático (dos cursos). Física general (dos cursos) y Dibujo.

7º De *Química,* al que hubiere aprobado en el Instituto del Museo o en otra Universidad Nacional, las materias siguientes: Química inorgánica, Química orgánica, Química biológica (un semestre), Química analítica (dos cursos), Química tecnológica (un semestre), Física general (dos cursos), y Práctica de laboratorio (tres cursos), y apruébase en la Facultad de Ciencias de la Educación: Metodología general y especial, y Ciencia de la Educación.

8º De *Ciencias Naturales,* al que hubiere aprobado en la Facultad: Metodología general y especial, Ciencia de la Educación, Higiene, Anatomía y Fisiología del Sistema nervioso, Antropología, y en otra Facultad Nacional: Geología, Botánica (tres cursos), Zoología (tres cursos), Paleontología y Mineralogía.

9º De *Ciencias Agrarias,* al que hubiere aprobado en la Facultad: Ciencia de la Educación, Metodología general y especial, y en la Facultad de Agronomía y Veterinaria u otra Facultad Nacional: Botánica agrícola, Agrología, Agricultura (dos cursos), Horticultura y Arboricultura (dos cursos).

10. De *Anatomía, Fisiología e Higiene,* al que hubiere aprobado en la Facultad de Ciencias de la Educación: Metodología general y especial, Ciencia de la Educación, Higiene, Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso, y en otra Facultad Nacional: Anatomía descriptiva, Embriología e Histología normal, Química y Física biológicas, Fisiología.

11. De *Dibujo,* al que hubiere aprobado en la Facultad: Psicopedagogía, Pedagogía y Metodología especial de la enseñanza del Dibujo, Práctica en un curso secundario y hubiera aprobado en la Escuela de Dibujo de la Universidad: 1º, 2º y 3er. año de estudios del profesorado de enseñanza primaria, y el 1º y 2º del profesorado de enseñanza secundaria, según los planes de estudios vigentes.

Art. 5º Otorgará el título de *Profesor de Música,* al que con clasificación de sobresaliente hubiere terminado sus estudios en un Conservatorio incorporado a la Facultad de Ciencias de la Educación, y hubiese aprobado en ésta: Metodología de la Enseñanza de Música, Práctica, Historia del Arte, y en el Colegio Nacional de la Universidad: Teoría literaria y Literatura castellana.

Art. 6º Otorgará el título de *Profesor de Dibujo para la enseñanza primaria,* al que hubiere aprobado en la Escuela de Dibujo de la Universidad el 1º, 2º y 3er. año que corresponden al Profesorado de la enseñanza primaria, según el plan de estudios vigente, y hubiere aprobado en la Facultad de Ciencias de la Educación: Pedagogía, Metodología del Dibujo (enseñanza primaria) y Práctica de la Enseñanza del Dibujo en la escuela primaria.

Art. 7º Todos los profesorados, excepto los de Música y Dibujo, deberán aprobar en la Facultad: Teoría y práctica de la composición, Psicología, Historia de la Filosofía e Historia Argentina, y no será otorgado ningún título, si de acuerdo con los reglamentos no se hubiere realizado la Práctica de la Enseñanza en la especialización correspondiente.

Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 23 de Noviembre de 1914.

Amancio Alcorta Nº 1535-1539 — m. 17.32 x 35.96 y 28.58, pesos 18.000 Edif.

Arcos Nº 2865 — m. 10.02 x 47.50 y 47.50, pesos 11.000 Edif.
Avelino Díaz Nº 2569 — m. 8.66 x 23.20, pesos 9.000 Edif.
Agüero Nº 554 — m. 8.66 x 24.24, pesos 33.500 Edif.
Capdevila Nº 2723 — m. 12.28 x 34.99, pesos 15.150 Edif.
Centenera Nº 514 — m. 8.66 x 21.20, pesos 10.500 Edif.
Deseado Nº 1634 — m. 8.66 x 21.10 y 23.89, pesos 9.000 Edif.
España Nº 50 — m. 100.70 x 15.38, pesos 8.000 Edif.
Gualeguaychú entre Tinogasta y Pedro Lozano — lotes 18 y 19 manzana K m. 17.32 x 35.00, pesos 4.000.
Guanacache entre Amenábar y General Paz — lote 17 — m. 8.66 x 39.76; General Paz Nº 2630 — m. 29.58 x 38.97, todo en pesos 34.792,80 Edif.
Guandacol Nº 4343 — m. 8.66 x 27.83, pesos 8.500 Edif.
Güemes Nº 4163 — m. 6.92 x 38.97, pesos 13.500 Edif.
Humberto 1º Nº 626 — m. 13.20 x 60 60, pesos 79.500 Edif.
Ladines Nº 3855-3857 — m. 8.66 x 45.58, pesos 9.000 Edif.
Médanos entre Sánchez y Trelles — lote 7 fracc. G — m. 7.49 x 10.88, pesos 1.600.
Melo Nº 20 — m. 8.66 x 38.97, pesos 175.000, Edif.
Miller entre Mar Chiquita y Congreso — lote 3 manz. 29 — m. 8.66 x 25.98; — Congreso entre Miller y Valdenegro — lote 2 manz. 29 — m. 12.12 x 15.89, todo en pesos 4.468,48.
Olleros Nº 1777 — m. 8.72 x 26.91, pesos 12.000, Edif.
Paramaribo Nº 1669 — m. 8.66 x 57.79, pesos 7.400, Edif.
Saavedra Nº 845 — m. 7.85 x 27.50, pesos 7.000, Edif.
San Blás entre Víctor Hugo y Moliere — lote 24 manz. D — m. 7.80 x 60.95; — San Blás entre Víctor Hugo y Moliere — lotes 21 y 22 manzana D — m. 17.32 x 60.88, todo en pesos 10.000.
San Eduardo entre Calderón y Corro — lote 6 manz. A — mide en los costados 8.66 — 10.15 — 13.80 y 18.97, pesos 1.168,95.
Tafí entre Caaguazú y Tonelero — lote 9 manz. G — m. 8.66 x 34.65, pesos 4.080.
Treinta y Tres Nº 1254 — m. 8.66 x 33.54, pesos 9.100, Edif.
Veinticuatro de Noviembre Nº 1935 al 37 — m. 10.00 x 32.32, y 28.99, pesos 17.900, Edif.
Zamudio Nº 910/914/916. — m. 8.66 x 21.94, pesos 46.000, Edif.
Zelada entre Homero y Donizetti — lote 19 manz. F — mts. cds. 277.86; — lote 20 manz. F — mts. cds. 351.73; — Homero entre Zelada y Zequeira — lote 16 manz. F. — mts. cds. 229.27, todo en pesos 5.721,40.

Gobernaciones

Pampa

Anguil — fracciones A, B, C y D — quinta 40 — H. 19, A. 83, C. 55, pesos 1.526,66.
Santa Rosa de Toay — solar 5 manzana 79 — m. 20 x 25, pesos 400.
General Acha — solar A fracción — manzana 72 — m. 25 x 25; solar A fracción — manzana 72 — m. 25 x 25, todo en pesos 1.800.

Chubut

Chubut — colonias familias Sud Africa — Sección DI fracción A — lote pastoril 2 H. 2.500, pesos 6.000.
Colonias familias Sud Africa — lote pastoril 36 H. 2.500; lote pastoril 25 H. 2.162 A 85, todo en pesos 200.000. Campo con lo existente.

Santa Cruz

Río Gallego — solar A manzana 117 — mts. cds. 1.250, pesos 1.000 (mitad indivisa).

Resumen

Capital fincas 33 en pesos 564.881,63.
Gobernaciones 8 en pesos 210.762,66.
Total fincas 41 en pesos 775.644,29.

———

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 21 de Noviembre de 1914.

y 38,02 Edif. — Mitad indivisa, pe-
Alvarez Nº 1322 — m. 8.66 x 36.50
sos 6.000.
Arana Nº 1015 — m. 8.66 x 17.32, pesos 6.000 Edif.
Bahía Blanca entre Lascano y Jonte — lote 10 — manzana A. — m. 8.00 x 16.93, pesos 1.200.
Bulnes Nº 471 — m. 8.66 x 40.55, pesos 23.600 Edif.
Berón de Astrada entre Pedernera y Varela — lote 24 — manzana D. — m. 8.66 x 43.70, pesos 570
Canaleja Nº 3037 — m. 8.66 x 30.31, pesos 10.000 Edif.
Catamarca Nº 715 — m. 17.32 x 50.90, pesos 47.000 Edif.
Directorio Nº 2045 — m. 8.66 x 28.47, pesos 24.000 Edif.
Esperanza entre Marcos Sastre y Santo Tomé — lote 13 — manzana F. — m. 8.66 x 43.30, pesos 955.
Estados Unidos Nº 3865 — m. 8.66 x 46.06, pesos 28.000 Edif.
Gaona Nº 723/725 — Mide en los costados 8.66 — 9.70 — 19,98 y 24.20, pesos 2.000 Edif. (una cuarta parte indivisa).
Horqueta entre Lobos y Directorio — lote 16 — m. 8.50 x 31.59, pesos 3.760.
Indio entre Cucha Cucha y Espinosa — lote 12 — manzana 4 — m. 8.66 x 26.29, pesos 3.392,71.
Yatay Nº 1038 — m. 8.66 x 36.50, pesos 15.000 Edif.
Manzanares entre Plaza y Tronador — lote 5 — manzana A. — m. 8.66 x 18.34, pesos 3.572,40.
Matheu Nº 860 — m. 6.50 x 13.35, pesos 9.000 Edif.
Matheu Nº 65 — m. 6.06 x 12.12, pesos 11.600 Edif.
México Nº 3172/74. — m. 8,66 x 57,15 pesos 66.000 Edif.
Merlo Nº 3523. — m. 8,66 x 36,26 y 33,57 pesos 3.600 Edif.
Rivadavia entre Risso y Esteves Sagui. — lote 187, manzana J. — m. 8,66 x 32,46 pesos 4.468,80.
Río Janeiro Nº 1784/86. — metros cuadrados 235,94 pesos 120.000 Edif.
San Pedrito Nº 815. — m. 8,66 x 19,20, pesos 5.300 Edif.
Superí esquina Vedia. — lote 15, manzana 66. — m. 8,66 x 25,98 pesos 1.200.
Urdaneta entre Yerbal y vía del F. C. del Oeste. — lote 174, manzana H. — m. 8,66 x 36,36 y 37,90 pesos 3.001,25.

Gobernaciones

Pampa

Sección V. — Fracción C. — parte del lote 6, H. 1.250 pesos 10.000.

Chaco

Chacras 1, 2 y 3. — lote 128. — H. 45, pesos 900, venta del año 1904.
Margarita Belén. — Solar D. manzana 87. — m. 40 x 50; Lote 128, chacras 1, 2 y 3. — H. 45. Todo en pesos 750, venta del año 1901.
Margarita Belén. — Solar D. manzana 87, — m. 40 x 50; Lote 128, chacras 1, 2 y 3. — H. 45. Todo en pesos 540, venta del año 1895.
Colonia Resistencia. — Lote rural 175, H. 96, A. 4, pesos 5.000.
Colonia Resistencia. — parte del lote rural 214. — H. 10, pesos 4.000.
Colonia Resistencia. — parte del lote rural 214. — H. 10, pesos 2.525.
Colonia Resistencia. — Parte del solar D. manzana 15, metros cuadrados 1.250, pesos 7.000 Edif.
Colonia Resistencia. — Solar E. manzana 18. — m. 15 x 40 pesos 600.
Colonia «Las Palmas» — lote rural 137 — H. 100, pesos 4.750.
Colonia «Las Palmas» — lote rural 148 frac. A — H. 25, pesos 428,75.
Colonia «Las Palmas» — lote rurales 90,92 — parte H. 75, pesos 1125.
Colonia «Mixta» — lotes pastoriles 27, 28, 33 y 34 — H. 400, pesos 1000.
Colonia pastoril — mitad Este del lote pastoril 170 — H. 1.250, pesos 14.000.

Chubut

Colonia familias Sud Africa — Sección DI, Frac. B — lote pastoril 18 H — 1.630 — A. 43 — C. 59, pesos 4.100.
Colonia Sarmiento — lote 109 — H. 2.500, pesos 9.250.

Resumen

Capital, fincas 24 en pesos 399.220,16.

Gobernaciones, 18 en pesos 65.968,75.

Total fincas, 42 en pesos 465.188,91.

———

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1a Parte — Boletín Militar

Nº 4003

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914.

Servicios de Oficiales de Caballería en los Cuerpos de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco. — Reconocimiento de la fecha de ingreso al Ejército de un Jefe. — Retiros. — Matrimonio. — Amnistía. — Sobreseimientos definitivos. — Elevación de causas a plenario. — Imposición de penas.

Servicios de Oficiales de Caballería en los Cuerpos de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco:

Capital Federal, Noviembre 19 de 1914. — Debiendo procederse a la rotación de Oficiales que prestan servicio de frontera y conviniendo designar en lo posible a los que voluntariamente lo soliciten,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Oficiales del arma de Caballería que deseen prestar servicios en los Cuerpos de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco, lo solicitarán antes del 20 de Diciembre próximo, como igulmente los que encontrándose en la actualidad en ellos, optaran por permanecer un año más.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — Allaria.

———

Reconocimiento de la fecha de ingreso al Ejército, de un Jefe:

Capital Federal, Noviembre 17 de 1914. — Vista la información sumaria que antecede, levantada con motivo de los servicios reclamados por el actual Teniente Coronel D. Nabor Córdoba, a los efectos de ser computados en su foja, los que resultan comprobados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconocer al Teniente Coronel de Artillería, D. Nabor Córdoba como fecha de ingreso al Ejército en su calidad de aspirante de la Escuela de Cabos y Sargentos, la del 1º de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. Allaria.

———

Retiros:

Capital Federal, Noviembre 17 de 1914. — Vista la presente solicitud, atento al informe médico producido y lo preceptuado en el Artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Capitán D. Amadeo Lammirato, del Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea, de acuerdo con el Artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (66 %) sesenta y seis por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintiún años, ocho meses y diez y siete días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. Allaria.

Capital Federal, Noviembre 17 de 1914. — Visto el certificado de servicios del causante, y atento lo preceptuado en el Artículo 4, Capítulo I, Título III de la Ley Orgánica Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por haber alcanzado el límite de edad establecido por el Artículo 4, Capítulo I, Título III de la Ley Nº 4707, al Teniente de Infantería don Martín A. Guezález, del Distrito Militar Nº 23, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veinte años, dos meses y seis días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. Allaria.

———

Matrimonio:

Capital Federal, Noviembre 19 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento 1º del Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea, Julio Palomar, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. María Paula Bozzoni, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los 60 días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. — Allaria.

———

Justicia Militar:

Amnistía:

Por Resolución de fecha 17 de Noviembre del corriente año, se declara comprendido en el artículo 5º de la Ley de Amnistía de fecha 12 de Septiembre de 1910, el soldado Teófilo Díaz, condenado a dos años de prisión, por deserción cometida el 23 de Octubre de 1898, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada.

La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Sobreseimientos definitivos:

Por Resolución de fecha 17 de Noviembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Tambor Alberto Silva, perteneciente al Regimiento 15 de Infantería de Línea, acusado de la pérdida de la Carabina Serie B. Nº 7054, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 2º del Código de Justicia Militar; con la declaración de que su formación no perjudica su buen nombre y honor.

———

Por Resolución de fecha 17 de Noviembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Cirujano de Regimiento Dr. D. Nicanor Izasa, perteneciente al Regimiento 6 de Caballería de Línea, acusado de abandono de destino, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 2º del Código de Justicia Militar; con la declaración de que su formación no perjudica su buen nombre y honor.

———

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 17 de Noviembre de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra permanente para Tropa, de la Capital, la causa instruída al Sargento Salvador Ochusi, perteneciente a la Escuela de Clases, acusado de delitos en el desempeño de cargos, debiendo el Comando de la 2ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, remitiéndolo a un cuartel de esta Capital.

———

Por Resolución de fecha 17 de Noviembre de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Capital, la causa instruída al soldado D. 14, M. 611, José Albarracín, perteneciente al Regimiento 8 de Infantería de Línea, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 2ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, remitiéndolo a un cuartel de esta Capital.

———

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 3 de Noviembre del corriente año, se impone al conscripto 91, D. 56, M. 440, Damián Salinas, perteneciente al Regimiento 5 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 3 de Noviembre del corriente año, se impone al soldado Angel Corte Real, D. 1, M. 553, perteneciente al Regimiento 1 de Infantería «Patricios», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de

10 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 3 de Noviembre del corriente año, se impone al soldado Jorge C. Milich, D. 4, M. 1368, perteneciente al Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Resolución de fecha 17 de Noviembre del corriente año, se impone al Cabo 1º José E. Alderete, y soldado Máximo Cequeira, pertenecientes al Regimiento 8 de Infantería de Línea, por haber cometido las faltas previstas en los incisos 13 y 22 y 15 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina y sus Penas, la pena de 20 días de arresto el primero y 15 el segundo.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte — Boletín Militar

Nº. 4004

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1914.

PASE.

Capital Federal, Noviembre 20 de 1914.
—Existiendo vacante,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios como Auxiliar del Distrito Militar Nº 23 (Tandil), el Teniente D. Julio Eglis, procedente del Regimiento Nº 1 de Infantería de Línea «Patricios».

2º Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

Día 22 de Noviembre de 1914.—Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2ª Parte — Boletín Militar

Nº. 851

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1914.

SOMBRERO DE CAMPAÑA—Se autoriza que la tropa lo use con el uniforme de diario.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1914.
—Visto lo solicitado por el Comando de la Vª Región Militar, lo informado por la Intendencia General de Guerra y el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase a los Señores Comandantes de Región Militar para permitir a las tropas de las suyas respectivas, durante la estación de verano, a usar el sombrero de campaña con el uniforme de diario en el cuartel, en ejercicios o marchas y en general en todo acto de servicio que se ejecute fuera de los centros urbanos.

Art. 2º—Las gorras del uniforme de brín que se ha autorizado a la Intendencia a proveer al Ejército, serán aumentadas en su duración, para poder reponer con esa economía parte de los gastos que erogará la autorización para usar los sombreros del uniforme de campaña, a cuyo efecto la Intendencia General de Guerra, propondrá los términos de duración máxima a asignarse a esas ambas prendas.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.— PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes: BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 1914

Boletín Oficial	$	227 —
Boletín Judicial	»	1226 60
	$	1453 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de! de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

«La Propiedad»
Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro
Lavalle 485
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33, de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Jueves 3 de Diciembre próximo, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Lavalle número 485, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe y J. Pedro Passicot, que han terminado su mandato, uno por un año, en reemplazo del señor Enrique de Uribe, que hizo renuncia de su cargo, y de dos Directores suplentes por tres años, en substitución de los señores Estevan Roca y Juan V. Sangiácomo, por terminación de mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que para asitir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado, para la runión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1914. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

13 Noviembre Nº 65-v-30 noviembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Ltda.
Paraná 126
Primera Convocatoria

Se comunica a los accionistas de esta Cooperativa que el día 26 de Noviembre (Jueves) a las 9,30 pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Paraná 126, en la que se tratará lo siguiente:

Orden del día:

Resolver sobre la convocación de acreedores solicitada por acuerdo del directorio.

Para la entrada al local de la asamblea, se requiere recoger de la secretaría la tarjeta correspondiente, efectuando el depósito de una o más acciones. — El Presidente.

13 Noviembre Nº 67 -v-26 noviembre.

Compañía Nacional de Caseína
Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que el día 3 de Diciembre 1914 a las 4 de la tarde, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, en el local de esta Sociedad, Suárez 1761, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación y aprobación de la Memoria, Balance General, distribución de utilidades, y autorizar al Directorio para que efectúe el pago de los dividendos en la forma y época que los crea conveniente.

2º Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea, o en su defecto ésta designará una comisión de dos accionistas presentes, para que en unión del Presidente, Director Gerente y el señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben y subscriban al terminarse de labrar.

Los señores accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia, calle Suárez 1761, para obtener el boleto de entrada de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — José C. Besalú, Director Gerente.

18 Noviembre Nº 159 -v-3 diciembre.

Elaboración General del Plomo
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 32, (inciso d), de nuestros Estatutos para que pueda verificarse la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad convocada para el día 10 del actual, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, para el día Lunes 30 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Unión Industrial Argentina, Cangallo 2461, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Manuel Fora, Angel Merlán y Mariano Obarrio, que terminan su mandato; de un nuevo Director y tres Directores suplentes, según lo dispone el artículo 16 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus Acciones, en la Caja de la Sociedad, Rivadavia 4435, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (artículo 35 de los Estatutos), y que ésta se verificará con el número de Accionistas que concurra. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914. — El Gerente.

19 Noviembre Nº 185-v-30 noviembre.

Tienda «A la Ciudad de Londres, J. Brun y Cía. Ltda.»
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Tienda «A la Ciudad de Londres, J. Brun y Cía. Ltda.», a la segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 939. Buenos Aires.

Esta reunión tendrá la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Julio de 1914.

2º Nombramiento de dos Directores, en reemplazo de los señores Elías Moulié y Germán Soulés, dimisionarios.

3º Nominación de un Síndico y suplente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (Artículo 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1914.—Georges Kuneyl, Presidente.

21 Nbre. Nº 219-v-9 diciembre.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

— CREDITO REAL MUTUAL —

FUNDADO EL 1º DE SEPTIEMBRE DE 1899

— Avenida de Mayo 886 — Buenos Aires —

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899

Capital autorizado........................ $ m/n 75.000.000 c/legal

Balance General del 15º Ejercicio Social al 31 de Agosto de 1914

Aprobado sin observación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de Octubre de 1914

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Acciones a emitirse	17500000 —	
Accionistas	9250000 —	
Préstamos hipotecarios y para construcciones	96929342 30	
Propiedades con contrato de promesa de venta	15962794 24	
Inmuebles de propiedad del Banco	6140645 93	
Deudores por terrenos vendidos a plazos	451860 80	
Préstamos con garantía de acciones	153599 30	
Caja y Bancos:		
Existencia en caja $ 161134 25		
Depósitos en Bancos—Ctas. ctes. » 4899772 19	5060906 44	
Muebles y útiles	110000 —	
Dividendo de acciones—Activos	2797260 —	
Cuentas diversas	10313634 65	
Certificados de participación subscriptos y en vigor	104345750 —	
Conversión		21924800 —
	269015793 66	21924800 —
PASIVO		
Capital:		
Subscripto $ 57500000 —		
A emitirse » 17500000 —	75000000 —	
Obligaciones emitidas en Buenos Aires en m/n 8 %:		
Series A B y C	2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:		
5 % 1910 oro sellado $ 9942000 —		
4 1/2 % 1911 oro sellado » 6982800 —		
5 % 1913 oro sellado » 5000000 —		21924800 —
Conversión de $ 21.924.800 oro sellado	49829090 89	
Fondo de reserva	1658550 22	
Fondo de previsión	3397884 08	
Primas reservadas	2009840 16	
Utilidad sobre terrenos vendidos a plazos	156269 86	
Intereses obligaciones—Cupón a vencer	826505 97	
Cuentas diversas	5456430 04	
Acciones ordinarias A. valor efectivo	3313956 62	
Valor nominal certificados de participación	104345750 —	
Certificados de participación A. y B. valor efectivo	13795680 79	
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad líquida	7225835 03	
	269015793 66	21924800 —

Nicolás E. Videla, presidente. — Agustín Melián, gerente. — José S. Oderigo, secretario. — Alberto C. Fontán, contador. — Eduardo Rocha, Alejandro del Castillo, síndicos.

Ganancias y Pérdidas

— Al 31 de Agosto de 1914 —

DEBITO	$ m/l
Gastos generales, sueldos, honorarios, propaganda, útiles, libros, impresos, alquileres, reforma de Estatutos, etc	907054 57
Comisiones de corresponsales, comisiones generales, agentes, corretajes, etc	86254 35
Servicio de obligaciones	2874366 70
Impuestos	150942 25
Certificado de participación, intereses acumulados	1339845 19
Muebles y útiles—Rebaja	24740 79
	5383203 85
Saldo—Utilidad líquida	7225835 03
	12609038 88
CREDITO	
Saldo del ejercicio anterior	464326 92
Intereses, primas y multas	11614028 32
Derechos de transferencia y dividendos retenidos	36791 90
Alquileres	88368 95
Utilidad sobre inmuebles vendidos	405522 79
	12609038 88

Nicolás E. Videla, presidente. — Agustín Melián, gerente. — José S. Oderigo, secretario. — Alberto C. Fontán, contador. — Eduardo Rocha, Alejandro del Castillo, síndicos.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 228-v-26 noviembre.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Crédito Real Mutual — Fundado el 1º de Septiembre de 1899

Avenida de Mayo 886 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899

Capital autorizado........................ $ 75.000.000 — m/n c/l.

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1914

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones a emitirse	17500000 —	
Accionistas	9250000 —	
Préstamos hipotecarios y para construcciones	97309774 55	
Propiedades con contrato de promesa de venta	15912898 17	
Inmuebles de propiedad del Banco	6213798 06	
Deudores por terrenos vendidos a plazos	444997 39	
Préstamos con garantía de acciones	153084 30	
Caja y Bancos:		
Existencia en caja $ 170955 35		
Depósitos en Bancos ctas. ctes » 4533821 66	4704777 01	
Muebles y útiles	110000 —	
Cuentas diversas	10304897 55	
Certificados de participación subscriptos y en vigor	104412250 —	
Conversión		21924800 —
Cuentas de ganancias y pérdidas	343712 62	
	266660189 65	21924800 —
PASIVO		
Capital:		
Subscripto $ 57500000 —		
A emitirse » 17500000 —	75000000 —	
Obligaciones emitidas en B. Aires en m/n 8%:		
En series A. B. y C.	2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:		
5 % 1910 oro sellado $ 9942000 —		
4 1/2 % 1911 oro sellado » 6982800 —		
5 % 1913 oro sellado » 5000000 —		21924800 —
Conversión de $ 21.924.800 oro sellado	49829090 89	
Fondo de reserva	1924562 72	
Fondo de previsión	3796902 83	
Primas reservadas	2009840 16	
Utilidad sobre terrenos vendidos a plazos	155539 91	
Intereses obligaciones—Cupón a vencer	1027514 66	
Dividendo al contado accciones — (Saldo a pagar a las acciones preferidas)	2160042 05	
Cuentas diversas	5548570 68	
Acciones ordinarias A. valor efectivo	3508479 68	
Valor nominal certificados de participación	104412250 —	
Certificados de participación A. y B. valor efectivo	13950898 90	
Cuentas de ganancias y pérdidas	1336497 17	
	266660189 65	21924800 —

Nicolás E. Videla, presidente.—Agustín Melian, gerente.—José S. Oderigo, secretario.—Alberto C. Fontán, contador.—Eduardo Rocha y Alejandro del Castillo, síndicos.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 229-v-24 noviembre.

CERES

Sociedad Anónima

Compañía de Seguros

En Liquidación

Calle Victoria 757 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 1º de Agosto 1912

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1914

DEBE	$ m/n
Muebles y útiles	503 77
Títulos	179 —
Caja y Bancos	47292 76
Propiedad Rivadavia y Rodríguez Peña	575000 —
Acciones en garantía	40000 —
Intereses y descuentos	209 02
Gastos generales	5235 98
Agencias 1913/14	371 41
	668791 94

HABER	$ m/n
Capital:	
El autorizado. $ 1000000 —	
No emitido... » 578400 —	
Subscripto y realizado	421600 —
Fondo de previsión	42368 90
Fondo de reserva	13908 14
Varios acreedores	787 57
Depósitos de inquilinos	1850 —
Acciones en depósito	40000 —
Dividendo del 1er ejercicio	504 —
Alquileres	6420 50
Ganancias y pérdidas	141352 83
	668791 94

Buenos Aires, .. de Noviembre de 1914

Luis E. Zuberbühler, presidente.—Pedro C. Alvarez, administrador.—M. de los Santos, contador.—Vº. Bº.: Adolfo Villatte (hijo), síndico.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 237-v-24 noviembre.

HANSA SOCIEDAD DE MINAS

SOCIEDAD ANONIMA

Maipú 463 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 27 de Febrero de 1909

Capital autorizado................................ $ o/s 1000000 —
» subscripto e integrado...................... » » 400000 —

Balance General al 30 de Junio de 1914

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas del día 30 de Octubre de 1914 sin modificaciones

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		8673 05
Pertenencias Mineras	246650 36	
Terrenos		9356 75
Edificios		75000 —
Tuneles		27000 —
Montes		16000 —
Instalaciones		1 —
Caminos y Cercos		1 —
Rodados		2000 —
Muebles		1 —
Materiales		70946 20
Instalación del Pozo Grande		105000 —
Maquinarias		84307 06
Acciones en Depósito	6000 —	
Almacén Los Cóndores		68745 23
Mineral flotante y en existencia		188352 73
Conversión	238704 89	
	491355 25	655384 02
PASIVO		
Capital	400000 —	
Reserva	14800 62	
Varios Acreedores	70554 63	112872 90
Acciones del Directorio	6000 —	
Conversión		542511 12
	491355 25	655384 02

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s	$ m/n
Gastos Generales	28 12	14017 21
Intereses	1452 73	6215 40
Depreciación de las Cuentas: Edificios, Tuneles, Rodados, Muebles, Montes, Maquinaria e Instalación del Pozo Grande		41697 89
Conversión	27249 42	
	28730 27	61930 50
HABER		
Mineral	28730 27	
Conversión		61930 50
	28730 27	61930 50

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914.

L. Kaonnecke, presidente.—O. Friederichs, secretario.—P. Chilibroste, síndico.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 234-v-26 noviembre.

AREA

Sociedad Anónima

Alsina 702

Autorizada por el S. G. por Decreto de Mayo 7 de 1912, e inscripta en el R. P. de Comercio con fecha Agosto 14 de 1912

Capital autorizado........ $ 500000 —
Capital subscripto........ » 500000 —
Capital realizado.......... » 162220 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1914

DEBE	$ m/n
—	—
Accionistas	337780 —
Caja	445 04
Gastos generales	600 55
Banco Comercial Italiano	3275 56
Terrenos	61239 27
Casas	99864 30
Ganancias y pérdidas	4968 53
	508173 25

HABER	$ m/n
—	—
Capital	500000 —
Amalia Belli	835 25
Intereses	11 90
Sofía H. de Rolón	6340 —
Casa calle Vieytes Cta Ex.	579 10
» » Candelaria id.	240 —
» » Pasco Cta. Exp.	167 —
	508173 25

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914

M. O. Cichero, presidente. —Mario J. Rossi, tesorero. —Alfonso Hortolano, síndico.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 232-v-26 noviembre.

LA PRODUCTORA AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA

En liquidación por resolución de la Asamblea 13 de Junio de 1913 Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Octubre de 1909 y reformada en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Septiembre de 1912, con aprobación del P. E. por Decreto del 4 de Enero de 1913

Capital autorizado............ $ oro 500000 — $ m/n 1000000 —
id. subscripto.............. » » 8600 — » » 418500 —
id. realizado................ » » 8600 — » » 403575 —

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1914.

DEBE		$ o/s	$ m/n
Accionistas:			
Por acciones	14925 —		
Por der. de inscripción	1380 —		16305 —
Deudores			8773 91
A. Capurro, E. Parodi y F. Ots			44813 44
Obligaciones a cobrar			101 75
Operación de venta, quebranto			393535 78
Gastos generales, intereses, propaganda, seguros, etc.			
Caja y Bancos			56876 73
Conversión:			3620 61
$ 19545 45 a 0.44		8600 —	
		8600 —	524027 22
HABER			
Capital subscripto:			
4185 acciones de $ 100 — m/n c/u			
86 » » » 100 — o/s »		8600 —	418500 —
Cuentas Corrientes			
Acreedores			45359 03
Fondo de reserva			3306 91
Deudores de transferencia			375 —
Gastos sobre acciones			22 70
Cambios			152 46
Mercaderías			11318 03
Ganancias y pérdidas:			
Cuenta proveniente ejercicio ant.			25447 64
Conversión			
$ oro 8.600 — a 0.44			19545 45
		8600 —	524027 22

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1914.

Angel Figini, presidente.—José López, administrador general.—Federico Boillat, tesorero.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 235-v- 24 noviembre.

LA COPROPIETARIA

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 201

Segundo Ejercicio Anual

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en Marzo 21 de 1912.

Balance General al 31 de Julio de 1914.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre de 1914, sin modificaciones.

ACTIVO	$ m/l
—	—
Acciones Preferidas, Series A.B.C.D.E.F.G. y H.	400000 —
» Ordinarias » J. y K.	100000 —
» Preferidas, suscriptas	302370 —
Caja y Bancos, Existencia	2968 99
Muebles, Utiles e Instalaciones	20442 35
Inmuebles	192754 15
Diversos	18901 95
Emisiones de Bonos	23945 —
Ganancias y Pérdidas, saldo	26687 41
	1088069 85

PASIVO	$ m/l
—	—
Capital autorizado	500000 —
» Subscripto	302370 —
» Realizado	191854 —
Bonos de Copropiedad	42995 —
Hipotecas y diversos	50850 85
	1088069 85

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO	$ m/l
—	—
Gastos generales: Sueldos, Alquileres, Patentes, etc.	14678 90
	14678 90

CREDITO	$ m/l
—	—
Primas, Intereses Bancarios y Comisiones	214 01
Saldo	14464 89
	14678 90

Julio C. Borda, presidente.— P. N. Schang, pro-tesorero.— Tomás M. Pearson, gerente.— José B. Raffo, contador.— Vo. Bo. Francisco M. Bouvier, síndico.

Buenos Aires, Agosto de 1914.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

En cumplimiento de los deberes de mi cargo, he revisado el Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas que el Directorio somete a vuestra consideración, hallando todo conforme con los libros y documentos respectivos: por lo cual me permito aconsejar a los Señores Accionistas su aprobación. Francisco M. Bouvier síndico

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 231-v-24 noviembre.

Compañía General de Iluminación y Ornato

Sociedad Anónima

Tercera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre, a las 4 pasado meridiano, en la calle Lavalle 472 (1o piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance al 30 de Septiembre de 1914.
2o Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
3o Reforma de los Estatutos.
4o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los tenedores de acciones ordinarias, deberán depositarlas en la calle Lavalle 472, con un mínimum de tres días de anticipación al día de la Asamblea. — El presidente.

3 Noviembre Nº 994-v-24 noviembre.

«Le Courrier de La Plata»

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria del 28 de Noviembre de 1914

De acuerdo con los artículos 12 y 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 28 de Noviembre de 1914 a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Designación de dos accionistas escrutadores (Art. 30 de los Estatutos).
2o Nombramiento de dos directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, con mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria.
3o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 33 de los Estatutos).

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día 25 del corriente inclusive, en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

10 Noviembre Nº 40-v-24 noviembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Sarmiento 643, 2o piso

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 25 del corriente, a las 4 p. m., en el local del Directorio, en la que deberá tratarse la siguiente:

Orden del día

1o Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1914.
2o Nombramiento de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Ortiz de Rozas, y Arthur Nottebohm, que terminan su mandato y dos suplentes en reemplazo de los señores Alfonso Aust y José Max Eyseley.
3o Nombramiento de Síndico y suplente por un año, en reemplazo de los señores Carlos de Alzaga y César C. Corti, que terminan su mandato.
4o Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta 24 horas antes de la designada para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914. — José M. de Iriondo, Secretario.

10 Noviembre Nº 38-v-25 noviembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al VIII ejercicio de la sociedad, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las 4 p. m., en el local social, Suipacha 269, para tratar la siguiente

Orden del día:

I Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de Agosto próximo pasado.
II Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Fernando Martí y Carlos F. Palacio, salientes por terminación de período.
III Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores doctor José Joaquín Morandé, Jorge Warburg y Carlos Franck, salientes por terminación de período.
IV Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914. — El Directorio.

12 Noviembre. — Nº 62-v-28 noviembre.

«La Selvática»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 26 de Noviembre, a las 4 pasado meridiano, en el local calle Cangallo Nº 466, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideraciones de la memoria, y balance general, correspondientes al ejercicio que ha terminado el 31 de Agosto último.
2o Elección de Directores titulares y suplente.
3o Elección de Síndicos titular y suplentes.
4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, un día antes de la fecha señalada, o treinta días antes, en la Banque Centrale Anversoise, en Amberes. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1914. — José Tarán, secretario.

7 Noviembre.—Nº 26-v-25 noviembre.

Angel Braceras

(Sociedad Anónima)

341 Cevallos 369

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, en el local de la Sociedad, calle Cevallos número 351, a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, y aprobación de la Distribución de Ganancias, correspondientes al cuarto Ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.
2o Elección de dos Vocales.
3o Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Cevallos Nº 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914.—Angel Braceras, Presidente.

4 Noviembre. Nº 994-v-26 noviembre.

Compañía Argentina de Publicidad

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Director y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre, a las 10 1/2 antes meridiano, en el local de la Compañía, Esmeralda 186, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y balance con el informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio.
2o Elección de dos Directores Titulares.
3o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los certificados que acrediten la propiedad de las acciones, en la Oficina de la Compañía, Esmeralda 186, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1914.—El Secretario.

7 Noviembre.—Nº 29-v-28 noviembre.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, en su sesión del 28 del mes de Octubre próximo pasado, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1914, a las 10,30 a. m., en su local social de la calle Rivadavia Nº 1255.

Orden del día:

1o Lectura de la memoria.
2o Presentación del balance anual.
3o Aprobación del balance y de la memoria presentados.
4o Elección de dos Directores titulares.
5o Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local de la sociedad, Rivadavia 1255, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, de 2 a 4 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1914. —Eugenio Portal, presidente.

20 Noviembre. — Nº 197-v-7 diciembre.

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Noviembre a las 5 p. m., en las oficinas de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido.
2o Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.
3o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el domicilio social, Esmeralda Nº 188. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914. — El Directorio.

12 Noviembre. — Nº 57-v-28 noviembre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 30 del corriente mes, a las 3 p. m., en la calle Reconquista 144.

Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio.
2o Autorización al Directorio para hipotecar los bienes sociales.
3o Elección de tres directores en substitución de los tres salientes, del Síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la oficina de títulos del Banco Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914. — El Presidente.

10 Noviembre Nº 48 -v-30 noviembre.

Banco Sud América

Avenida de Mayo 1354

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea extraordinaria que tendrá lgar el 2 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Integración del Directorio.
1o Nombramiento de dos Directores titulares.
2o Confirmar o reemplazar al Director, Sr. Agustín Sarribles suplente, que ocupa la banca de Titular.
3o Aumentar a cinco el número de Directores Titulares, nombrando por consiguiente, dos Directores más.
4o Nombrar dos Directores suplentes.
5o Elegir los que deban desempeñar los puestos de Presidente y Vicepresidente.
6o Nombramiento de un Síndico Titular y otro suplente.
7o Designar dos accionistas para que firmen el acta respectiva.

Art. 25 — Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Caja del Banco sus acciones o certificados con tres días de anticipación, por lo menos. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1914. — El Presidente Interino.

14 Noviembre — Nº 93-v-2 diciembre.

Buenos Aires Building Society, Ltda.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

1o Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del ejercicio.
2o Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de dividendo a distribuirse.
3o Emisión de debentures.
4o Elección de cuatro directores y tres suplentes, síndico titular y suplente.
5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador, deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad, o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en el Banco u otro establecimiento, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de bonos, podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1914. — J. Puyrredón, presidente.

13 Noviembre Nº 110-v-30 noviembre.

«La República»

Sociedad Anónima — Préstamos — Ahorros

Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «La República», a reunirse en Asamblea Extraordinaria el Viernes 27 de Noviembre de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 1265, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en la siguiente

Orden del día:

1o Disolución anticipada de la Sociedad.
2o Nombramiento, en su caso, de uno o más liquidadores, determinación de sus facultades y retribución que les corresponderá por sus servicios.
3o Acordar una remuneración extraordinaria al personal.
4o Designación de dos Accionistas para que aprueben y subscriban el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para su celebración, los títulos de sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1265 (Artículo 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1914.—El Presidente.

9 Nbr. Nº 974-v-27 noviembre.

"ORO DEL NEUQUEN"

Sociedad Anónima
— Calle Victoria No. 1896 —

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 10 de Junio de 1913

Capital autorizado $ 20000 — c/legal
» subscripto » 20000 — »
» realizado. » 20000 — »
Balance General al 10 de Octubre de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea, el 29 de Octubre de 1914

	ACTIVO	PASIVO
Mina Argentina II:		
Valor de cinco concesiones mineras denominadas en su conjunto «Mina Argentina II», situadas en el Distrito Minero de Chachil, Territorio Nacional del Neuquen, Expediente S. 1773/1913.....	20000 —	
Muebles y Utiles:		
Valor de los existentes................	525 14	
Acciones emitidas:		
Capital social		20000 —
Fondo de Reserva:		
Ganancias del ejercicio que se resuelve, pasar a Fondo de Reserva.............		525 14
	20525 14	20525 14

Esteban C. Ferrari, presidente. — A. Johanson, secretario. — N. F. Bosco contador. — Edmundo P. Scola, síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LA PARTIDA

Gan ncias y Pérdidas

	DEBE	HABER
Por renuncia que el Señor Esteban C. Ferrari hace al saldo haber de su cuenta.		3640 81
Por valor de la Concesión Minera Mina Argentina II, en el Territorio del Neuquen		20000 —
Gastos de tramitaciones	3255 10	
Trabajos de la Mina..	9086 20	
Gastos de formación..	1828 09	
Depreciación muebles	131 28	
Gastos Mensura Mina	2200 —	
Gastos generales.....	6615 —	
Ganancia que pasa a fondo de reserva...	525 14	
	23640 81	23640 81

Esteban C. Ferrari, presidente. — A. Johanson, secretario. — N. F. Bosco, contador. — Edmundo P. Scola, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 236-v-24 noviembre.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO, LIMITADO

— Calle Reconquista No 78 —
Casa Matriz: en Londres, Inglaterra
Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907

Capital autorizado..... libras 5000000 —
» subscripto...... » 4500000 —
» integrado....... » 2250000 —
Fondo de reserva...... » 1400000 —

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1914

De la Sucursal en la República Argentina

Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca Puerto Gallegos, San Rafael y Rosario

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja:		
Existencia en efectivo......	333781 42	1966241 48
Depósitos en otros Bancos.	140720 90	2437153 82
Préstamos... .	1327819 34	30083172 17
Diversas cuentas............	6651137 12	4167466 99
	8453458 78	38654034 46

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital:		
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República	2475000 —	5713636 35
Depósitos......	497352 78	8630053 02
Diversas cuentas..........	5481106 —	24310345 09
	8453458 78	38654034 46

Buenos Aires, Noviembro 16 de 1914

W. Mc. Robert, gerente. — W. B. Jones, contador.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 230-v-24 noviembre.

«Compañía de Hoteles Anglo Argentinos»

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 del Diciembre del entrante mes, a las cuatro de la tarde, en la calle Sarmiento 1411, tercer piso, departamento 8, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Hacer conocer la venta hecha en subasta pública del «Savoy Hotel», por orden de los Tenedores de Debentures.
2º Resolver sobre la disolución de la Sociedad y su liquidación.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, en el local arriba indicado, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, antes de las cuatro de la tarde del día antes indicado, para obtener la boleta de entrada, y en la que se determinará el número de votos que le correspondan. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1914. — Joaquín M. Muzlera, Presidente.

18 Noviembre.—Nº 169-v-4 diciembre.

Banco Previsor de Ahorro

(Sociedad Cooperativa Limitada)

Avenida de Mayo 1381

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los señores Accionistas de este Banco para el día 31 de Octubre ppdo., por no haber sido depositadas el suficiente número de acciones, el Directorio, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, Avenida de Mayo 1381, el día 30 del corriente, a las 8 y 30 p. m., para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio, e informe del Síndico.
2º Elección de cinco Directores titular y dos suplentes.
3º Elección de un Síndico titular y dos suplentes.
4º Designación de dos señores Accionistas, para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta Asamblea, en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el último día hábil anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, esta Asamblea sesionará legalmente, cualquiera que sea el capital representado por los que concurran a la misma. —Gastón Cattón, Secretario.

18 Noviembre.—Nº 166-v-30 noviembre.

Banco del Comercio

En liquidación

San Martín Nº 233, 1º piso

Segunda Convocatoria

No habiéndose podido constituir la Asamblea General Ordinaria convocada para el 20 del corriente, por falta de representación del capital necesario la Comisión Liquidadora ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas para el día Viernes 4 de Diciembre próximo a las 3 y 30 de la tarde, en el local del Banco Italo Belga, San Martín Nº 229, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la memoria y Balance general.
2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para recibir acciones del Banco, en pago de deudas.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. — La Comisión Liquidadora.

21 Noviembre Nº 218-v-4 diciembre.

La Platense

Sociedad Anónima

Lavalle 668

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual que tendrá lugar, habiendo número, el Jueves 3 de Diciembre a las 3 de la tarde, en su local social, a objeto de considerar la Memoria y Balance anual e informe del síndico; elegir dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

Para asistir a la Asamblea, puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada y debe tenerse presente para su caso el Art. 49 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914. — El Secretario.

16 Noviembre Nº 112-v-2 Diciembre.

Sociedad Anónima — **Armand Dreyfus Compañía Limitada**

El Consejo de Administración comunica a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones suficiente para poder verificarse la Asamblea General Extraordinaria el 10 del corriente, dicha Asamblea queda postergada para el 26 del corriente a las 3 p. m., en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 347, con la siguiente orden del día:

a) Aprobación del balance al 31/8-14.
b) Ratificación de la presentación judicial, resuelta por el Consejo de Administración.
c) Discusión sobre la liquidación o continuación de la Sociedad, previo un acuerdo con los acreedores y arbitración de los recursos necesarios a este fin.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta el 24 de Noviembre de 1914, inclusive. — La sociedad.

14 Noviembre Nº 99-v-25 noviembre.

Trust del Alto Paraguay

(Sociedad Anónima)

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea Ordinaria que debía celebrarse el día 31 de Octubre próximo pasado, se cita nuevamente a los señores accionistas para concurrir el día 26 de Noviembre corriente a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 499 (4º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al octavo ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Nombrar cuatro directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, de 3 a 5 p. m., con dos días de anticipación, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914. — El Secretario.

16 Noviembre Nº 121-v-26 noviembre.

M. S. Bagley y Cía., Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, el día 27 de Noviembre de 1914, a las 3 pasado meridiano, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca número 199, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y reparto de utilidades.
2º Elección de autoridades.
3º Todo otro asunto presentado de acuerdo con el Art. 24, inciso D, de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, Montes de Oca 199, cuatro días antes, por lo menos, del día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1914. — El Secretario.

7 Noviembre.—Nº 34-v-27 noviembre.

Gran Lechería Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día treinta de Noviembre de 1914, a las 4 p. m., en el local, Cochabamba 1149.

Orden del día:

Resolución sobre la marcha futura de la Sociedad, de acuerdo con el Artículo 42 de los Estatutos. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1914. — El Secretario.

14 Noviembre Nº 95-v-30 noviembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1914, a las cinco de la tarde, en la calle Moreno Nº 1442 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio vencido el treinta y uno de Octubre próximo pasado y dividendo propuesto.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de los Síndicos titular y suplente, de un Director titular y otro suplente, en reemplazo de los dos sorteados, de acuerdo con los Estatutos.
4º Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los Accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.
5º Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.
6º Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

18 Noviembre.—Nº 170-v-7 diciembre.

Centro de Cabotaje Nacional

Calle Cuyo 309

De acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general extraordinaria que se verificará el día Miércoles 9 de Diciembre de 1914, a las tres pasado meridiano, en el salón de la asociación, calle 25 de Mayo 195 (6º piso), para considerar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Estatutos.
Aceptación de la renuncia de un miembro de la Comisión Directiva y nombramiento del reemplazante. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914. — El Secretario.
20 noviembre. — Nº 196-v-7 diciembre.

———

«Canal y Puerto del Oeste»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 de los Estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Lunes 7 de Diciembre a las 4 y media p. m., en el local de la sociedad Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del síndico.
2º Elección de cuatro Directores titulares, un suplente y de síndico titular.
3º Aprobación del acta de esta misma asamblea.
Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1914. — A. L. Pardo, Gerente.
21 Noviembre Nº 213-v-6 diciembre.

———

Estancias La Colmena Cía. Lda.

Sociedad Anónima:

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos el Directorio de esta sociedad convoca a los señores Accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Secretaría de la sociedad el día 10 de Diciembre de 1914 a las 2 p m. para tratar en ella la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y del Balance.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Elección de tres Directores y Suplentes.
4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5º Modificación de los Artículos 18, 22 y 24 de los Estatutos.
Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las Acciones hasta el día anterior al señalado para este acto retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Por el directorio, el vicepresidente. — Juan Francer.
20 Noviembre Nº 205-v-10 diciembre.

———

Sociedad Franco Argentina de Caminos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477 (4º piso), el 27 de Noviembre de 1914, a las 3 p. m.,

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., su aprobación.
2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, de Síndico y de suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
A los efectos del artículo 20, se recuerda a los señores Accionistas, que tres días antes de la reunión, deberán presentar en Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.
13 Noviembre Nº 71 -v-24 noviembre.

Sociedad «Nazionale Italiana»

Se invita a los señores socios de la Sociedad «Nazionale Italiana», a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Domingo 29 del actual, a las 2 p. m., en el salón social, Alsina 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los artículos del Estatuto Social.
La Asamblea será válida con la presencia de no menos de 150 socios (Art. 53 del Estatuto).
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1914. — El Presidente.
24 Noviembre — Nº 233-v-28 noviembre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los meses de Marzo, Junio y Septiembre del año de 1915, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación en remate público para la provisión de pasto para cama y forrajes con destino a la manutención de la caballada de la Policía, durante un trimestre.
Se fija el día 15 de los meses indicados a las 3 pasado meridiano, para que tenga lugar el acto y si esa fecha coincidiera con día Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el primer día hábil subsiguiente.
La licitación se verificará en acto público, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Pliego de condiciones en la División Administrativa, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Noviembre de 1914.

v-15 diciembre.

———

Intendencia Municipal de la Capital Licitación

Llámase a licitación para la provisión de Vigas de Hierro, con destino al Corralón que se construye en la calle Cerviño entre Avenida Bullrich y Dorrego. Tendrá lugar el día 26 del corriente a la 1 y 30 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1914

v-26 noviembre

———

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 2,30 p. m., para la impresión de valores del año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente Nº 54938-L-914. — Noviembre 16 de 1914. — El Secretario.

-v-25 noviembre.

———

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 2 p. m. para la adquisición de artículos de Escritorio, con destino al consumo de las dependencias municipales, durante el año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente Nº 54977-L-914. — Noviembre 16 de 1914. — El Secretario.

-v-25 noviembre.

———

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la construcción de dos pabellones de cirujía y operaciones, galerías de comunicación, subterráneos, pabellón para enfermos, instalaciones eléctricas y obras sanitarias en el nuevo hospital «Parmenio Piñero», de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que pueden ser consultados en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Octubre 31 de 1914. — El Secretario.

v-24 noviembre.

———

Llámase a licitación pública, para el día 24 del corriente, a la 1 p. m., para efectuar la ampliación de consultorios externos y farmacia en el Hospital «Rawson», de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914. — El Secretario.

v-24 noviembre.

———

Llámase a licitación pública, para el día 24 del corriente a la 1 y 15 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de portland, de la calle Esparza, de Rivadavia a Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914. — El Secretario.

v-24 noviembre.

———

Llámase a licitación pública, para el día 24 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la renovación de la cubierta de asfalto de la calle Florida de Rivadavia a Charcas y Bartolomé Mitre, de Florida a San Martín, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914. — El Secretario.

v-24 noviembre.

———

Departamento Nacional de Higiene

25 de Mayo Nº 277

Llámase a licitación pública por quince días, contados de la primera publicación, para proveer de dos mil kilos de preparados de quinina, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones a examen de los interesados en la Secretaría Administrativa, de 1 a 5 p. m., Las propuestas se abrirán el 28 de Noviembre a las 3 p. m., en presencia de los interesados. — Vº, Bº: C. Bergalli.

v-28 noviembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas, pinturería, drogas, y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 27 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1914. — El Director.

v-27 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Marcelina S. de Fragola, por sí y por sus hijos menores don Osvaldo, don Francisco, doña Rosalina y don Rafael Fragola, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Fragola. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914. — El Secretario.

v-28 noviembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen C. de Caldora y doña Rosa Caldora, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Caldora. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. — El Secretario.

v-2 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Paquera de Williman, por sí y por su hija menor Petrona Williman, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Salvador Williman.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914. — El Secretario.

v-26 noviembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Clementina O. de Sanguinetti, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Alejandro Sanguinetti.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914. — El Secretario.

v-26 noviembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Vicenta R. de Sáenz de la Torre, en su carácter de viuda del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don José Sáenz de la Torre.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914. — El Secretario.

v-26 noviembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Cornelia Muñoz de Peralta, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Benjamín Peralta.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-26 noviembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Marcelina O. de Núñez, por sí y por su hijo menor Hernán H. Núñez, y doña Justina Núñez, por derecho propio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Feliciano Núñez.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914. — El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María S. de Raposo, por sí y en representación de sus hijos menores don Juan, doña Graciana, doña Filomena, doña María, doña Inés y doña Antonia Raposo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Pedro Raposo.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914. — El Secretario.

v-26 noviembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Fuentes de Boot, por sí y por sus hijos menores don Andrés y don Jorge Boot, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Alfredo Boot.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914. — El Secretario.

v-26 noviembre.

———

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la licitación de extracción de cenizas y carbonilla de los vapores surtos en el Puerto de la Capital.
Art. 1º La extracción de carbonilla y cenizas de a bordo de los vapores,

se hará exclusivamente por el concesionario, por su cuenta y sin cargo alguno para el Estado, quedando las cenizas y carbonilla a beneficio del contratista.

Art. 2º El concesionario deberá disponer de las embarcaciones y elementos necesarios, a juicio de la Dirección General del Puerto, para ejecutar las extracciones solicitadas en la Oficina respectiva, por los agentes o representantes de las Compañías de Navegación, quedando absolutamente prohibido efectuar extracciones que no hayan sido ordenadas por la Inspección de Vías y Obras, encargada del servicio de limpieza fluvial.

Art. 3º La extracción de cenizas y carbonilla deberá efectuarla el concesionario dentro de las veinticuatro (24) horas de habérsele ordenado por la Inspección de Vías y Obras. Las operaciones se ejecutarán en presencia de un Inspector del servicio, a los efectos de la firma de los vales para la percepción de la renta determinada en la Ley 4926, y que corresponde al Fisco, y, además, observando las prescripciones que al respecto establezca la Aduana de la Capital.

Art. 4º La inspección de ese servicio se hará con el personal y elementos de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los proponentes establecerán en sus propuestas, con números y letras, la suma que se comprometen a abonar al Fisco, por cada tonelada de carbonilla o cenizas que hayan extraído y que queda a su beneficio.

Art. 6º El concesionario abonará semanalmente, en la Receptoría del Puerto, la suma que corresponda al Fisco, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del presente pliego, tomando como base para la liquidación correspondiente, los vales recogidos por los Inspectores, para la percepción de la renta.

Art. 7º Las propuestas se presentarán en el acto de la licitación, en un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por valor de (pesos 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, como garantía de su propuesta.

Art. 8º El proponente cuya propuesta haya sido aceptada, ampliará el depósito señalado en el artículo anterior, y en la misma forma, hasta completar la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, que quedará en garantía del fiel cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de no presentarse el licitante aceptado, a formalizar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho (8) días posteriores a la aprobación de su propuesta, quedará nula su aceptación y perderá, en beneficio del Fisco, los ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional depositados para la licitación.

Art. 9º La concesión tendrá duración de nu año renovable si a juicio del Superior Gobierno, así conviene a sus intereses.

Art. 10. La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego, será causa suficiente para dejar nula la concesión, con pérdida del depósito de garantía, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 11. El proponente aceptado dará comienzo a las operaciones dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de haberse aceptado su propuesta, estableciendo el horario que rige para el personal del servicio de limpieza fluvial.

Art. 12. La licitación se verificará en el Despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, el día 21 de Diciembre de 1914, a las cuatro pasado meridiano, pudiendo asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las que deberán ser entregadas al empezar el acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Aduana de la Capital

A losco nsigyuietes efectos se cita a las personas que se consideren con derecho a un telar, veinticinco (25) kilos lana hilada, ochenta (80) kilos algodón hilado de color y cuarenta y ocho (48) kilos algodón crudo para el telar, contenidos en los cajones Nros. 3, 1 y 2, pertenecientes a la partida de H. Y. — 1 al IX (9) nueve cajones venidos en el vapor «Prinsessan Ingeborg», para que comparezcan ante esta Secretaría General, dentro del término de cinco cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 2390, letra J, vencido este plazo sin la concurrencia de interesados, la Administración procederá a vender la mercadería por considerar que no tiene otro propietario que el Fisco.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1914.

v-26 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 7 de Diciembre próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones a efectuarse en los siguientes edificios escolares de la Capital:

Consejo Escolar 2º

Escuela Nº 2, Rodríguez Peña 747
Escuela Nº 3, Reconquista 461.
Escuela Nº 4, Venezuela 753.
Escuela Nº 5, Suipacha 118.
Escuela Nº 6, Talcahuano 678.
Escuela Nº 7, San Martín 450.
Escuela Nº 9, Perú 782.

Consejo Escolar 12º

Escuela Nº 1, Yerbal y Fray Cayetano.
Escuela Nº 3, Triunvirato 632.
Escuela Nº 6, Carbajal 435.
Escuela Nº 13, Rosetti 1350.

Consejo Escolar 14º

Escuela Nº 2, Morón 3745.
Escuela Nº 5, San Fernando 2436;

conforme al pliego de condiciones, presupuestos, etc., aprobados al efecto y que deberán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935 (2º piso), pudiendo los mismos sacar copia de aquéllos, a sus espensas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde.

v-4 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Diciembre próximo, para la provisión del material que necesita el taller de reparaciones de la Repartición, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones, confeccionado al efecto por la Oficina de Suministros y que los interesados tendrán a la vista en la expresada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., (calle Rodríguez Peña Nº 953).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo con los que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde. — El Secretario, general.

v-2 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio escolar, en el lugar que hoy ocupa la escuela Nº 2, del Consejo Escolar 4º, sita en la calle Aristóbulo del Valle 471, de acuerdo con los planos y pliegos de Bases y Condiciones confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y que se encuentran a disposición de los interesados en la expresada oficina de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., (Ridríguez Peña 935, 2º. piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-25 noviembre

Llámase a licitación pública hasta el 1º de Diciembre próximo, para la adquisición de los formularios, impresos, etc. necesarios para proveer durante el año 1915, a las oficinas de la Repartición, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones, confeccionado al efecto por la Oficina de Suministros, que se aprueban, y que los interesados tendrán a la vista en la expresada oficina de Suministros, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., (calle Rodríguez Peña número 953).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde.

v-1º -diciembre

Llámase a licitación pública hasta el 30 del Noviembre del corriente año, para la provisión de carne y papas con destino a las Escuelas de Niños Débiles, en el año próximo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que tendrán a la vista los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Inspección Administrativa de Escuelas de Niños Débiles del Cuerpo Médico Escolar, calle Charcas Nº 1678, 2º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-30 noviembre

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de (100.000) cien mil pañuelos para tropa, necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la tercera Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. — Capital Federal, Noviembre 13 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel -secretario.

v-22 diciembre

Licitación de artículos de vestuario

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1914, a las dos pasado meridiano, para la entrega de los artículos de vestuario, equipo, etc., que no se adjudicaron en la licitación celebrada el 17 de Julio ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-30 noviembre.

Arsenal Principal de Guerra

Pozos 1765

Llámase a licitación para construír un taller de talabartería en este Arsenal donde se entregará a los interesados planos y pliegos de condiciones. Las propuestas se abrirán el 18 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en la Dirección en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario. Accidental.

v-18 diciembre

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa

Se llama a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 1º de Diciembre próximo, para la provisión de brin, elásticos, medias, borceguíes, botas, telas y demás artículos destinados a la confección de uniformes de verano del personal subalterno de la Armada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras, Paseo Colón y Brasil, todos los días hábiles, en horas de oficina. — Septiembre 18 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

v-1º diciembre.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 1851, letra M, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a don Constantino Groeger, a fin de que dentro del término señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking», que se encuentra abandonada en el puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado, no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 4117 I, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya Nº 10, del canal Sud del Puerto de la Capital, y cuyas características, son las siguientes:

Eslora 7,80 metros, manga 1,20 metros, puntal 0,80 metros, cuya construcción es de proas, forro interior pintado de colorado, sin bancadas y en general se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 9440 S, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canóa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo conocido por «Palo Blanco», jurisdicción del Puerto de La Plata, y cuyas características, son las siguientes:

Eslora 6,80 metros, manga arriba 1,70 metros, abajo 1,40 metros; puntal 0,60 centímetros, quilla 6,60 metros.

No tiene nombre ni número de matrícula y es regular su estado de conservación.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 17 de Octubre ppdo., en el expediente Nº 2863-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas en el Riachuelo, jurisdicción de Puente Alsina, cuyas características son las siguientes: un bote auxiliar, casco de madera, de 4,20 de eslora, 1,60 de manga y 0,70 de puntal, de popa cuadrada, sin nombre ni número de matrícula y sin forro interior; consta de dos bancadas y una circular a popa, pintado de blek, 5 toleteras y su estado general es muy malo.

Un bote de madera de pino Spruce, de dos proas, de eslora 4,50 metros, manga un metro y puntal 0,48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro interior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin número ni nombre, y es regular su estado de conservación.

Los interesados, dentro del término prescripto, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Dirección General Prefectura General de Puerto (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el Expediente número 6136 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar

desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características con las siguientes: Eslora, 3,47 metros; manga 1,31 metros; puntal 0,43 metros, con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintada interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el Expediente número 8402 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un anclote de 25 Kilos, hallado abandonado en jurisdicción del Puerto de Formosa, para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 7948, letra U. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la «Isla San Miguel», jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas características, son las siguientes:

Eslora, 6 metros; manga, 2 metros; puntal, 66 centímetros; tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de tirantería metálica en las obras del Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe.

Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1914.

v-26 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Diciembre de 1914, a las 3 p. m., para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio del Resguardo de Victoria (Provincia de Entre Ríos). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal del Paraná. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914.

v-14 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las tres p. m., para la acuñación de medallas conmemorativas de la inauguración del Monumento a los dos Congresos. Datos y antecedentes en la Direccón General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914.

v- 15 diciembre

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315 Ricardo Rioboo

El Viernes 27 de Noviembre. — Fierro canaleta, tirantes íd., cabriadas íd., columnas íd., carretillas de mano, palas de palear y puntear, picos, bulones, plomo en barras, y otros artículos que estarán a la vista e inspección de los interesados desde la fecha.

Todos artículos usados y en buenas condiciones.

El día indicado, a las 2 p. m., procederé a la venta en remate público, por orden de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos (Ley 5315), de todo el material usado, consistente en 4.000 chapas fierro canaleta varias medidas, caños fierro 4 y 6 pulgadas, carretillas, palas de palear y de puntear, picos, bulones, plomo en barra, faroles para luz eléctrica, cabriadas de fierro, carpas viejas, columnas fierro y otros artículos que estarán a la vista.

El remate tendrá lugar en los Almacenes Generales de la Comisión, situados en Dársena Sud, Avenida Este, frente a las Caballerizas del Correo.

Los compradores, sin excepción, abonarán el 10 por ciento de seña y 8 por ciento de comisión.

Las mercaderías deberán ser retiradas dentro de los 10 días. Más datos, a los Almacenes y a mi escritorio, Perú 175.

v- 30 noviembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (125.000) ciento veinticinco mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de 2000 pares de eclisas tipo Argentino de seis agujeros para riel de 25 kilos, según plano 202. R.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de especificaciones y condiciones que corresponden a esta licitación serán entregados prévio abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre .... de 1914. — La Administración.

-v-4 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 7 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de varias placas tubulares de cobre y acero.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados previo abono de diez pesos moneda nacional ($ 10.00 m/n) los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuítamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre .... de 1914. — La Administración.

-v-7 diciembre,

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de varios tubos de cobre y acero galvanizado.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en el Expediente respectivo en la Oficida de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre .... de 1914. — La Administración.

-v-14 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-31 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Diciembre de 1914 a las 2 p. m., para la provisión de caños de cobre sin costuras y caños de acero dulce sin costura.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-29 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 2 de Diciembre de 1914, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de bulones de varias medidas.

Las propuestas deberán ser de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914. — La Administración.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de varios encarriladores tipo Argentino y tipo Jackson.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliego de especificaciones y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-11 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Diciembre a las 2 p. m., para la provisión de trescientos paragolpes, para vagones tipo «Belga», según plano 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliego de especificaciones y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 6000 tubos sin soldadura, de acero dulce galvanizado de 50 m/m diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los

interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. —La Administración.

v-11 enero de 1915.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las dos pasado meridiano, para la provisión de barras de acero fundido con canaleta para elásticos de varias medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que serán de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-22 diciembre.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Diciembre de 1914, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 40000 postes de quebracho de 2.20 metros de largo, por 0,35 a 0,43 de circunferencia, a una vara del corte, es decir de la base.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1914. — La Administración.

v-10 diciembre.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del riel Nº 733 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — La Administración.

v-15 enero 1915.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Diciembre, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 334 llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábado, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones serán entregados previo abono de ($ 15,00 m/n) quince pesos moneda nacional, los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1914. — La Administración.

O. — v-15 diciembre.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Noviembre a las 2 p. m., para la provisión de varios tubos de cobre y de acero galvanizado.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos lo días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a est Licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.). El que no quiera llevarlo abonando dicho importe, podrá consultar los gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el dí y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — La Administración.

O-v-30 noviembre.

———

Llámase a licitación privada hasta e la 27 de Noviembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de varias placas tubulares de cobre y acero.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados previo abono de diez pesos moneda nacional ($ 10,00 m/n), los que no serán devueltos. Los mismos documento pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

-v- 27 noviembre.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 24 de Noviembre a las 2 p. m., para la provisión de 2000 pares de eclisas tipo Argentino, de seis agujeros para riel de 25 Kgs., según plano número 202 R. P.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional, ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el dí y hora indicados, en presencia de lo interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

-v- 27 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente J-1351-914.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1914. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: El que subscribe, con domicilio en esta ciudad, Rivadavia 3756, apoderado del señor David M. Jara, comerciante, vecino de Las Lajas, Neuquen, según poder que corre unido al expediente S-1705-913, de esa Dirección, solicita para su representado permiso de cateo para substancias del inciso 6 del artículo IV de la Ley de Minería, en la Sección XIII, del Territorio del Neuquen, en tierras no labradas ni cultivadas, cuya propiedad ignora, y en una superficie de 2.000 hectáreas. La concesión que solicita deberá ubicarse como indica el croquis adjunto: esto es, en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de longitud en dirección paralela a la línea divisoria de los lotes 10 y 11 de dicha sección XIII, por dos mil quinientos (2.500 m.) de ancho. Su límite S. O. correrá a cuatrocientos metros (400 m.) al S. O. de la citada divisoria de los lotes 10 y 11 y su vértice S. se determinará midiendo tres mil quinientos metros hacia el N. O., sobre la prolongación de la línea que forma su límite S. O. y a partir del punto de su intersección con el arroyo Covunco. A los efectos de la resolución de 21 de Agosto de 1911, declaro que mi representado empleará para los trabajos de cateo cuatro hombres, por lo menos, con los útiles y herramientas propias de esos trabajos. Dios guarde al señor Director muchos años. — Emilio Vera y González. — Presentada esta solicitud, hoy cinco de Septiembre de mil novecientos catorce, a las nueve y veinte ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Septiembre 8 de 1914. — Teniendo en cuenta que el poder invocado corresponde solo a la tramitación del expediente S-1705-913, cítese al interesado para que justifique su personería; fecho, pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría comprendidas en el inciso 6º del artículo 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Covunco, presentada por el señor Emilio Vera y González a nombre de don David M. Jara. La solicitud ha quedado en forma una vez que el señor Emilio Vera y González, por poder agregado al presente expediente, hubo justificado su personería y declarado que la zona objeto de su pedimento no está cercada. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina, suficientes los elementos de trabajos y personal declarados en la solicitud. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de longitud en dirección paralela a la línea divisoria de los lotes 10 y 11 de la sección XIII del territorio Nacional del Neuquen, por dos mil quinientos metros (2.500 m.) de ancho. Su límite Sud Oeste dista cuatrocientos metros (400 m.) al Sud Oeste de la citada línea divisoria de los lotes 10 y 11; su vértice Sud se obtiene midiendo sobre la recta que sirve de límite Sud Oeste, a partir de su intersección con el arroyo Covunco, tres mil quinientos metros (3.500 m.) hacia el Noroeste. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Es de observar que el poder de fojas 7 que justifica la personería invocada por el señor Emilio Vera y González, es de carácter general, siendo conveniente registrarlo, como es de práctica. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

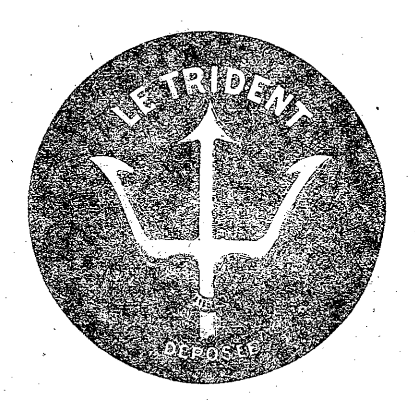
Nº 87-v-25 noviembre.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

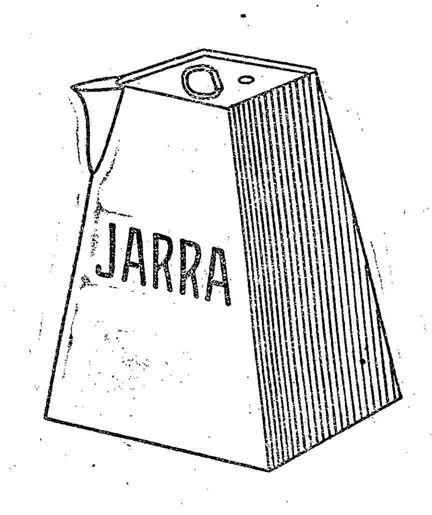
Acta Nº 46935.



Noviembre 13 de 1914. — Mauricio Sído y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-24 noviembre

Acta Nº 46919.



Noviembre 12 de 1914. — Julián Bardo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase).

v-24 noviembre

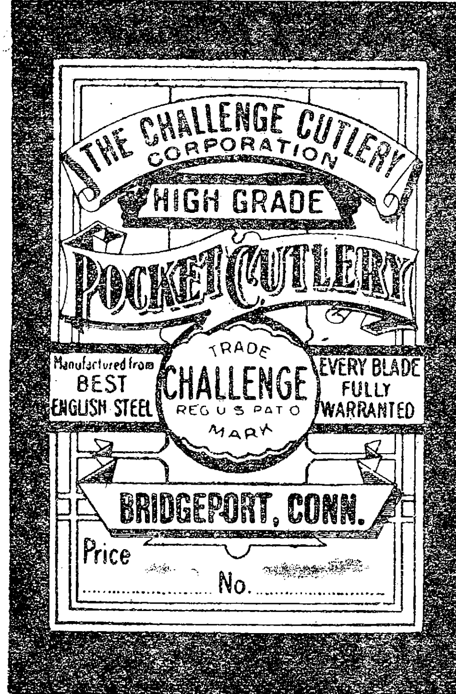
Acta Nº 46931.



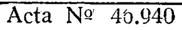
Noviembre 13 de 1914. — Anda y Cía. — Calzados en general, de la clase 16.

v-24 noviembre

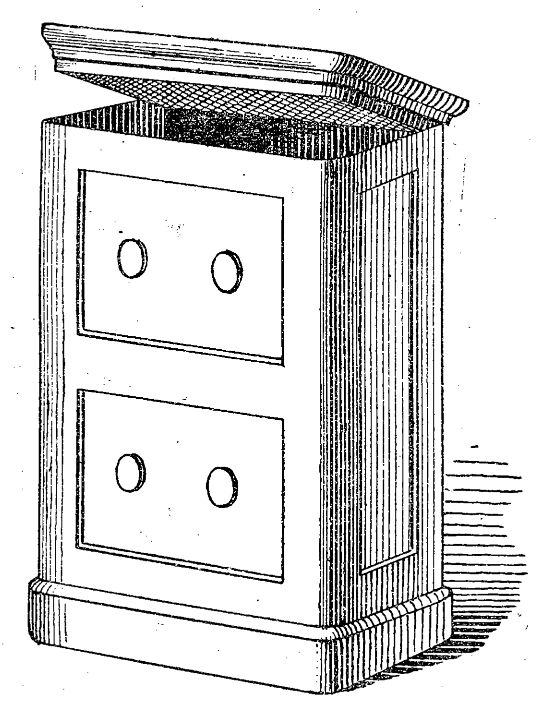
Acta Nº 46.942



Noviembre 16 de 1914. — Challenge Cutlery Corporatión. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-26 noviembre.

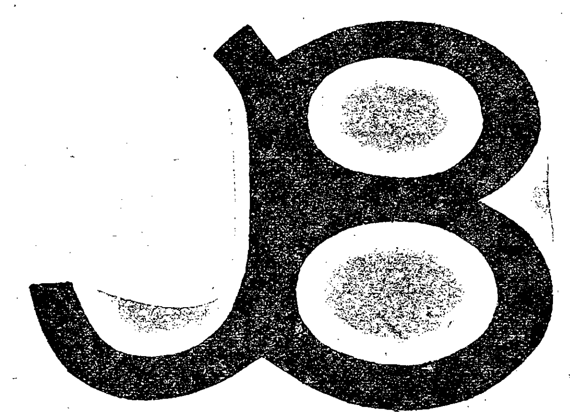


Acta Nº 46.940



Noviembre 16 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (envase). v-26 noviembre.

Acta Nº 46.939



Noviembre 16 de 1914. — José Bau y Vergés. — Aceites de oliva, de la clase 22. v-26 noviembre.

Acta Nº 46.937



Noviembre 16 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-26 noviembre.

Acta Nº 46.943



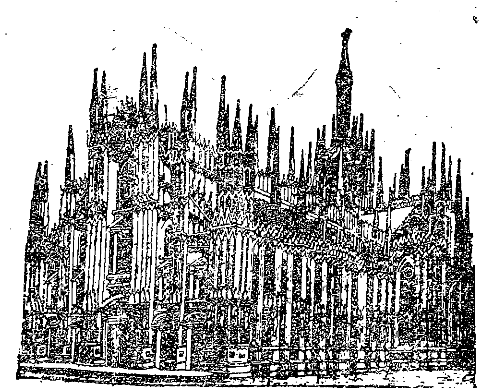
Noviembre 16 de 1914. — Scipión Mercier. — Perfumería, jabonería, peines y otros accesorios para el tocador, de la clase 16. v-26 noviembre.

Acta Nº 46.944



Noviembre 16 de 1914. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-26 noviembre.

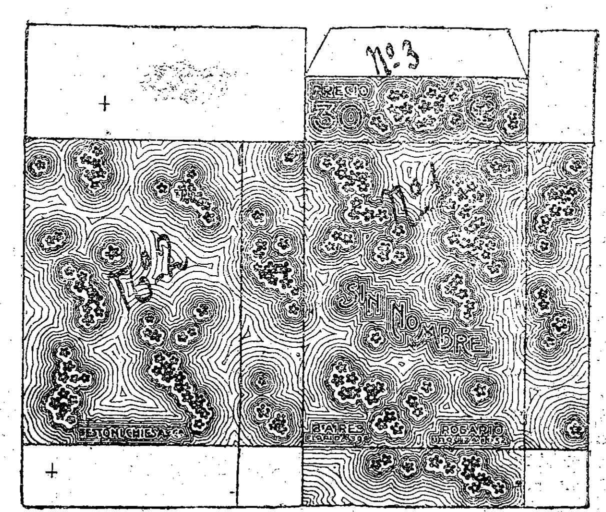
Acta Nº 46.945



MILANO

Noviembre 16 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-26 noviembre.

Acta Nº 46.946



Noviembre 16 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-26 noviembre.

Acta Nº 46932.



Noviembre 13 de 1914. — Remonda, Monserrat, y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitiviniculture y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-24 noviembre

Acta Nº 46930.



Als hervorragend wohlschmeckendes und bekömmliches

Tafel- und Gesundheitswasser

im Laufe weniger Jahre zu Weltruf gelangt

Unter strengster Kontrolle der Königlichen Staatsregierung in rein natürlichem Zustande gefüllt.

Nur befrage den Hausarzt

Liegend aufbewahren.

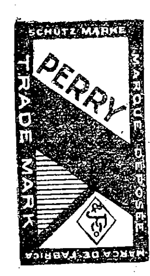


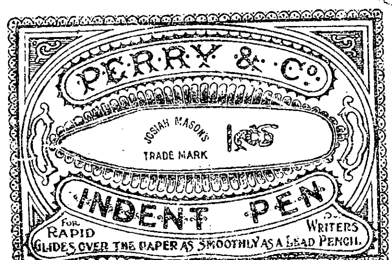
Noviembre 13 de 1914. — Königl Mineralbrunnen Siemens Erben. — Aguas minerales de mesa, de la clase 2.

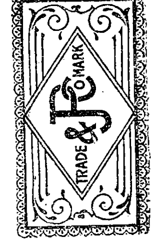
v-24 noviembre

Acta Nº 46929.











Noviembre 13 de 1914. — Perry y Co. Limited. — Plumas en general, de la clase 18.

v-24 noviembre

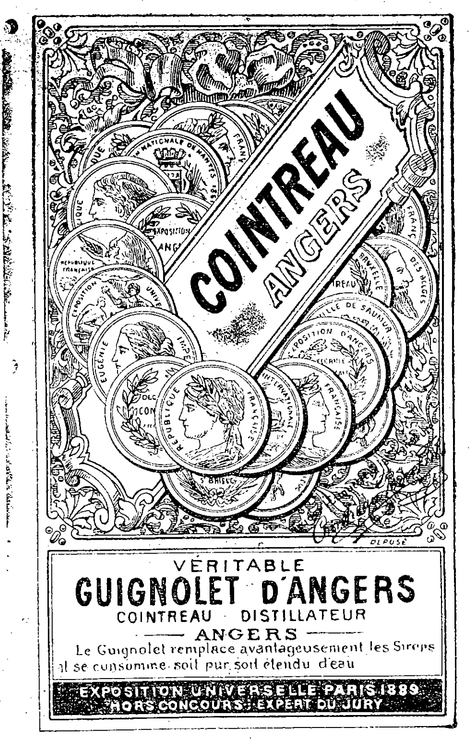
Acta Nº 46918.



Noviembre 12 de 1914. — Etna Film Societa Anónima Per La Fabbricazione Di Pellicole Cinematografiche. — Películas cinematográficas, de la clase 6.

v-24 noviembre

Acta Nº 46915.



Noviembre 12 de 1914. — Cointreau Pére y Fils. — Un licor de la clase 23.

v-24 noviembre

Acta Nº 46916.



Noviembre 12 de 1914. — Cointreau Pére y Fils. — Un licor de la clase 23.

v-24 noviembre

Acta Nº 46933.



Noviembre 13 de 1914. — Remonda Monserrat y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-24 noviembre

Acta Nº 46928.

Oro

Noviembre 13 de 1914. — Viuva Leao Janior. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-24 noviembre

Acta Nº 46925.

Guitarra

Noviembre 13 de 1914. — Viuva Leao Janior. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-24 noviembre

Acta Nº 46927.

Alberto

Noviembre 13 de 1914. — Viuva Leao Janior. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-24 noviembre

Acta Nº 46926.

Cazadora

Noviembre 13 de 1914. — Viuva Leao Janior. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-24 noviembre

Acta Nº 45269.



Noviembre 7 de 1914. — Enrique Boireau. — Vinos de la clase 23 (substituída).
v-27 noviembre

Acta Nº 46898.

KAUFMANN

Noviembre 9 de 1914. — Rodolfo Kaufmann. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de clase 10.
v-27 noviembre

Acta Nº 46899.

KAUFMANN

Noviembre 9 de 1914. — Rodolfo Kaufmann. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y sevicultura, tonelería, de la clase 5.
v-27 noviembre

Acta Nº 46964.



Noviembre 19 de 1914. — F. Giambroni. — Jabones de tocador, de la clase 16.
v-27 noviembre

Acta Nº 46969.



Noviembre 19 de 1914. — Montes y Tonarelli. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de sardinas.
v-27 noviembre

Acta Nº 46897.

KAUFMANN

Noviembre 9 de 1914. — Rodolfo Kaufmann. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16,
v-27 noviembre

Acta Nº 46960.

Soy Limpia

Noviembre 18 de 1914. — Dante Martivi. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-27 noviembre

Acta Nº 46961.

LA VICTORIA



Noviembre 18 de 1914. — Otero y Arbuco. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-27 noviembre

Acta Nº 46962.

LA VICTORIA



Noviembre 18 de 1914. — Otero y Arbuco. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-27 noviembre

Acta Nº 46963.



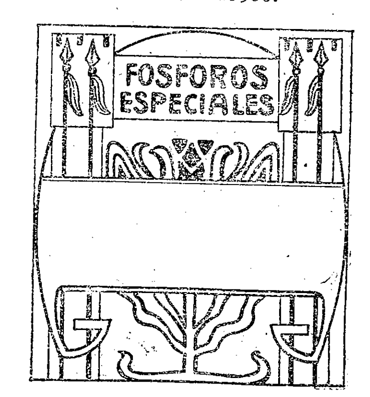
Noviembre 18 de 1914. — Ida Spitznagel. — Artículos y productos de perfumería y de tocador en general, de la clase 16.
v-27 noviembre

Acta Nº 46965.



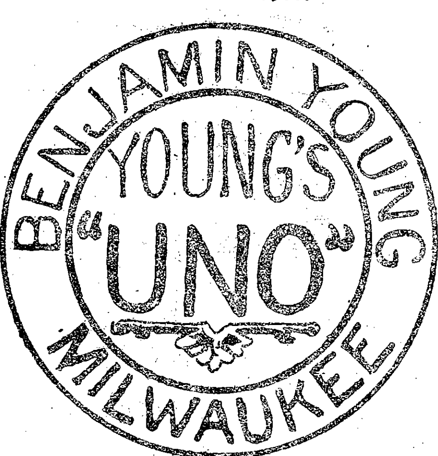
Noviembre 19 de 1914. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, Picardo y Cía Limitada. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 noviembre

Acta Nº 46966.



Noviembre 19 de 1914. — Emilio Sala e hijo. — Fósforos de la clase 21.
v-27 noviembre

Acta Nº 46967.



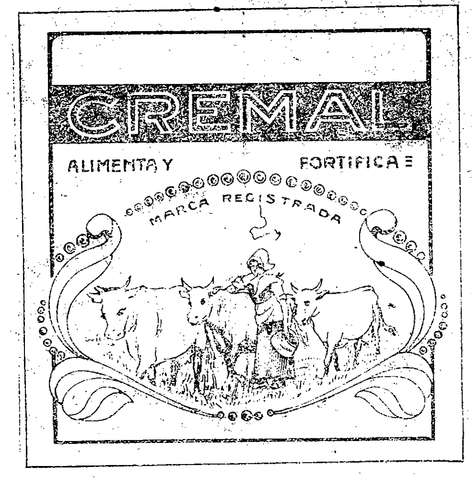
Noviembre 19 de 1914. — Benjamín Young Co. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados. Talabartería, lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-27 noviembre

Acta Nº 46968.



Noviembre 19 de 1914. — Montes y Tonarelli. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de sardinas.
v-27 noviembre

Acta Nº 46.953



Noviembre 26 de 1914. — Julio Somma. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 noviembre.

Acta Nº 46.954



Noviembre 26 de 1914. — Rogelio B. Semería. — Una preparación curativa, de la clase 2.

v-26 noviembre.

Acta Nº 46.955



Noviembre 16 de 1914. — Guimaraes y Co. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-26 noviembre.

Acta Nº 46.345

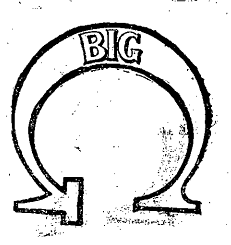


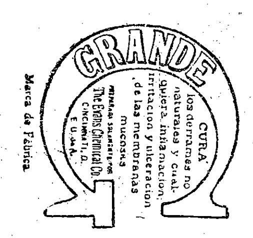
Agosto 24 de 1914. — William Edmonds Jr. y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (corregida).

v-26 noviembre.

Acta Nº 22.739

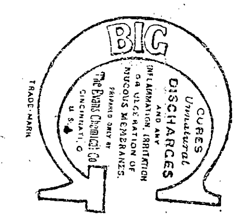






Heilt unnatürliche Ausflüsse und alle Entzündungen, Reizungen oder Erweiterungen der Geschlechts-Organe

The Evans Chemical Co., Cincinnati, Ohio U. S. A.



Guérison radicale des ECOULEMENTS et de toutes les INFLAMMATIONS ET IRRITATIONS DES MEMBRANES MUQUEUSES

THE EVANS CHEMICAL CO., Cincinnati, Ohio E U d'A.

Febrero 28 de 1908. — The Evans Chemical Co. — Preparaciones farmacéuticas, de la clase 2 (modificada).

v-26 noviembre.

Acta Nº 46.959



Noviembre 17 de 1914. — José Magnelli. — Extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-26 noviembre.

Acta Nº 46.938

Hugo

Noviembre 16 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 noviembre.

Acta Nº 46.958

La Favorita

Noviembre 17 de 1914. — García Hermanos y Cía. — Confecciones de pieles, arneses, monturas, guarniciones, látigos, mantas para animales, hebillajes, frenos, estribos, espuelas, riendas, baúles y valijas en general, correas, portamantas y portabastones, sombrereras, de la clase 19.

v-26 noviembre.

Acta Nº 46.948

Hércules

Noviembre 16 de 1914. — National Carbon Company. — Pilas secas, de la clase 20.

v-26 noviembre.

Acta Nº 46.941



Noviembre 16 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 noviembre.

Acta Nº 46.947



Noviembre 16 de 1914. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-26 noviembre.

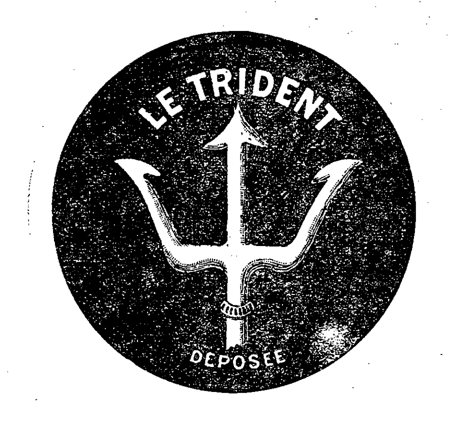
Acta Nº 46.949

Múltiple

Noviembre 16 de 1914. — National Carbon Company. — Pilas secas, de la clase 20.

v-26 noviembre.

Acta Nº 46924.



Noviembre 13 de 1914. — Mauricio Sido y Cía. — Cemento, tierra romana, azulejos, baldosas y carburo de calcio, de la clase 3.
v-24 noviembre

Acta Nº 46.950

Ignitor

Noviembre 16 de 1914. — National Carbón Company. — Pilas secas, de la clase 20.
v-28 noviembre

Acta Nº 46.951

Superselectos

Noviembre 16 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-26 noviembre.

Acta Nº 46923.

El Capital Anónimo

Noviembre 13 de 1914. — Carlos C. Carranza. — Libros, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.
v-24 noviembre

Acta Nº 46.956

Domestic

Noviembre 17 de 1914. — Alberto E. Hodge. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos palimpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-26 noviembre.

Acta Nº 46936.

Aristocrat

Noviembre 14 de 1914. — Juan G. Roberto Roy. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-24 noviembre

Acta Nº 46.957

La Favorita

Noviembre 17 de 1914. — García Hermanos y Cía. — Muebles de toda clase de metal, madera, laca y otros, alfombras, cortinas y tapices, carpetas, colchones y elásticos para camas, espejos, esteras, hules, linoleum, frisos y entabladuras de madera tallada, pisos, puertas, ventanas y celosías de madera, adornos de madera tallados, felpudos, féretros, chapas de madera para muebles en general, de la clase 13.
v-26 noviembre.

Acta Nº 46.952

Superselección

Noviembre 16 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-28 noviembre

JOSÉ ANTONIO VELAR, **comisario**. — *José Ignacio Maraspin*, **secretario**.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional